



BOLETIN OFICIAL

MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY

AÑO XXIII - Nº 273

DICIEMBRE 2020

AUTORIDADES	SUMARIO
<p><u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u></p> <p><u>Intendente:</u> Luis Emilio Juncos</p> <p><u>Secretario de Gobierno:</u> Dr. Juan José Rivera</p> <p><u>Secretaría de Hacienda:</u> Cdra. Norma Graciela Rementería</p> <p><u>Secretaria de Obras Públicas:</u> Lilian Janett García</p> <p><u>Secretaria de Desarrollo Social:</u> Dra. María Eugenia Medina</p> <p><u>Secretario de Deporte y Turismo:</u> Prof. Jorge Mérida</p> <p><u>Secretaria de Cultura:</u> María José Abeijón.</p> <p><u>Secretario de Coordinación:</u> Dr. Ricardo Álvarez</p> <p><u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u></p> <p><u>Presidente:</u> Prof. Gilda Claudia Olguín</p> <p><u>Vicepresidente:</u> Tpn Mariel Gimena Peralta</p> <p><u>Bloque Partido Juntos por el Cambio</u></p> <p>Dr. Joshua Dunaj</p> <p>Ing. Guillermo Luis García</p> <p>Bib. Ismaela Haydee López</p> <p>Juan Fernando Díaz Vega</p> <p><u>Bloque Partido Chubut al frente</u></p> <p>Prof. María Eugenia Spinassi</p> <p>Bruno Norman English</p> <p>Prof. Mabel Cristina Morejón</p> <p>Cdor. Carlos Daniel Barrios Daporta</p>	<p><u>DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL:</u></p> <p><u>RESOLUCIONES:</u></p> <p><u>Intendencia:</u> Res. N°: 406-427-488-521-522-523-524-525-526-533-542-548-563-565</p> <p><u>Secretaría de Gobierno:</u> Res. N°: 512-520-535-544-551-569-571-572-582</p> <p><u>Secretaría de Obras Públicas:</u> Res. N°: 459-494-501-507-508-511-513-514-515-519-528-531-532-546-550-552-553-554-555-556-557-558-559-560-561-570-573-574-575-576-577-583-585</p> <p><u>Secretaría de Hacienda:</u> Res. N°: 500-509-510-516-517-530-536-537-538-543-584</p> <p><u>Secretaría de Desarrollo Social:</u> Res. N°: 504-506-529-540-541-568-579-580</p> <p><u>Secretaría de Cultura:</u> Res. N°: 518-527-549-566</p> <p><u>Secretaría de Deporte y Turismo:</u> Res. N°: 502-534-539-545-564-567-578-581</p> <p><u>HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE</u></p> <p><u>Resoluciones Internas:</u> N°: 034-035-036-037-038</p> <p><u>Resoluciones:</u> 011</p> <p><u>Expresión de Deseos:</u> 004-005</p> <p><u>Ordenanzas:</u> 2547/20 - 2548/20 - 2549/20 -2550/20 - 2551/20 - 2552/20</p>

Departamento Ejecutivo Municipal

RESOLUCIONES:

INTENDENCIA

RESOLUCION Nº 406/20

17/09/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ENCOMENDAR al Dr. Andrés LAGO GONZALEZ (Leg. Nº 750), la realización de las tareas necesarias a los fines de determinar si existen expedientes que tramiten por ante Asesoría Letrada Municipal que ameriten su envío al Archivo General, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 427/20

06/10/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ENCOMENDAR al agente de Legajo Nº 659 la realización de tareas de Inspectoría General, por los motivos expresados en los considerandos.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 488/20

26/11/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ENCOMENDAR al agente de Legajo Nº 832 la realización de las gestiones pertinentes frente a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo "Experta ART", por los motivos expresados en los considerandos.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 521/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómese como Ordenanza Municipal Nº 2547/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 522/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2548/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 523/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2549/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 524/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2550/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 525/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2551/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 526/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Tómesese como Ordenanza Municipal N° 2552/20 a la sancionada bajo el mismo número por el Honorable Concejo Deliberante en su Sesión Ordinaria del día 11 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.3º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 533/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONSTITUIR la Comisión de Preadjudicación para los Ofrecimientos Públicos Nº 02/2020 y 03/2020, autorizados por las Ordenanzas Nº 2542/20 y 2543/20 y por las Resoluciones Nº 497/20 y 499/20.

Art.2º) La comisión estará integrada por el Secretario de Gobierno Dr. Juan José RIVERA, la Secretaria de Hacienda, Ctdora. Norma REMENTERIA y el Dr. Andrés LAGO en representación de Asesora Letrada Municipal.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunes.

Art.4º) Regístrese, Notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 542/20

18/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ENCOMENDAR al agente de Legajo Nº 771, y sin perjuicio de lo dispuesto por la Resolución Nº 488/20, la realización de las gestiones pertinentes frente a la Aseguradora de Riesgo de Trabajo "Experta ART", por los motivos expresados en los considerandos.

Art. 2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 3º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 548/20

23/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Declarar asueto administrativo para el personal de la Corporación Municipal los días 24 y 31 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunes.

Art.3º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 563/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ENCOMENDAR a la Secretaria de Deportes y Turismo la aplicación y difusión de las medidas dispuestas en el Decreto Provincial Nro. 1032/2020 publicado en el Boletín Oficial el 14 de Diciembre de 2020.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios.

Art.3º) Regístrese, Notifíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 565/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER el pase a Planta Permanente del personal contratado que se detalla a continuación a partir del 01º de Enero de 2021, manteniendo la categoría que reviste cada agente:

NOMBRE Y APELLIDO	D.N.I.	LEGAJO Nº
MANSILLA, Andrea Verónica	27.841.712	820
RODRIGUEZ. Leticia	26.871.059	825
GENTILE, Mónica	27.699.037	826
PAREDES, Fernando Manuel	37.766.947	828
PONCE, Paula Verónica	21.755.072	829
RODRIGUEZ, Cecilia Fátima	28.877.552	830
RODRIGUEZ, Paula	33.574.563	832
ANDRADE, Cristian	39.203.455	841
FERNANDEZ, Gonzalo	40.908.240	842

Art.2º) Tome conocimiento Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE GOBIERNO

RESOLUCION Nº 512/20

10/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a partir del 15 de diciembre de 2020 hasta el 15 de Marzo de 2021, inclusive, a las personas que se mencionan a continuación para desempeñarse como guardavidas en la playa:

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
AVILA COPELLO Mariano	36.665.083
BRIZUELA Ezequiel Matías	40.541.191
DRABENCHE, Tobías Alejandro	40.094.866
FUGANTE Andrés Federico	36.291.468
GAMBOA Martin	36.123.340
GARCIA PISONI Lautaro	38.888.747
GILES Ignacio Julián	39.760.798
GOIAS Magali	39.349.640
GUARDIA Nicolás Jorge	34.963.642
GUEVARA Martina Yanil	39.404.291
HERNANDEZ Mario	17.446.222
ISA David Esteban	40.836.009
MILLALIPE Ruben Alejandro	36.181.594
PEREIRA Facundo	38.856.361
PERETTI Mauro	34.045.609
PIZZI Sergio Gustavo	14.427.035
TAVELLA Lucas	40.800.658
TELLADO Lucas	40.229.882
VELAZQUEZ Tomás	41.846.537
VITURRO, Franco	40.887.798

Art.2º) Los mencionados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 520/20

14/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) INCREMENTAR la compensación especial art. 4 inc. a) en la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-); la asignación por función art. 5 inc. a) en la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-) y la compensación especial art. 4 inc. b) en la suma de pesos cuatro mil doscientos (\$ 4.200.-) que percibe la agente legajo 770 a partir de los haberes del mes de Diciembre de 2020.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y Rentas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 535/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el Lic. Lucas Daniel ROJAS a partir del 18 de Diciembre de 2020 hasta el día 18 de Junio de 2021 inclusive.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 544/20

22/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) LIQUIDAR a los agentes municipales de Seguridad Urbana que cumplan funciones los días 25 de Diciembre de 2020 y 1º de Enero de 2021 la suma no remuneración de Pesos Seis Mil (\$6.000) por un turno trabajado, de acuerdo a los considerandos respectivos.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de personal y rentas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 551/20

29/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR hasta el 31 de Marzo de 2021, los vencimientos de las Licencias Nacionales de Conducir de personas mayores de 60 años, que hayan operado u operen en el transcurso del tiempo hasta esa fecha, por lo expuesto en los considerandos.

Art.2º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 569/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, inclusive, según el siguiente detalle:

ALMONACID, Bárbara

DNI 38.807.713

Leg. 844

PERALES, Claudia Lorena

DNI26.633.288

Leg. 845

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art. 4.- Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art. 5.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 571/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos con los Sres. GENTILE Marcela (D.N.I. 26.000.933), CHICALA GARCIA Giuliana Carla (D.N.I. 36.191.976), GALLEGOS Bárbara (D.N.I. 30.936.438) y CARRERA Fredi Damián (D.N.I. 30.661.654) desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 572/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ADJUDICAR el Ofrecimiento Público Nº 03/2020, para explotación del Parador Bajada Numero 09 ubicado en la Avda. Armada República Argentina, área costanera, en inmediaciones de la bajada 09 a la firma LAMB SRL (CUIT 30-71626386-6) por un CANON BASICO ANUAL de DIECISIETE MIL QUINIENTOS (17.500) módulos, por considerar su oferta conveniente a los intereses municipales, en un todo de acuerdo a su propuesta y al Pliego de Bases y Condiciones del mencionado Ofrecimiento Publico y la autorización dimanada de la Ordenanza Municipal Nº 2543/20.

Art.2º) Notifíquese a la firma LAMB SRL (CUIT 30-71626386-6) de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a los términos del Pliego de Bases y Condiciones, a los fines de suscribir el correspondiente contrato de concesión.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 582/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el agente Sr. Guillermo Conrado Antonio FITZPATRICK, C.U.I.T. 20-18134822-5, desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021, por las razones expuestas precedentemente, reconociendo las labores prestadas a la fecha.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

RESOLUCION Nº 459/20

27/10/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Obras Publicas a efectuar la compra a la empresa LATIN PLAY SRL 30-70772214-9, del siguiente equipamiento: tres Resortes, dos Toboganes seguros y un Panel ábaco, por la suma total de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO (\$366.648,00) los que serán instalados en distintas plazas de nuestra ciudad.

Art.2º) Autorizar a la Secretaria de Obras Publicas a efectuar la compra a la empresa CRUCIJUEGOS INSUMOS PUBLICOS SRL, 30-71206423-0 de una Hamaca butacón, un Sube y baja triple, un Sube y baja doble, una Barra con Pesas y un Tobogán tubo grande, por la suma total de PESOS DOSCIENTOS VEINTIUN MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$221.177,33), los que serán instalados en distintas plazas de nuestra ciudad.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento Contable a sus efectos.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Espacios Públicos y Forestación" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 494/20

30/11/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar el otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio (Título de Propiedad) a favor del Sr. Ricardo Daniel Beraldi (DNI Nº 22.767.765) y la Sra. Analía Verónica Negrete (DNI Nº 21.990.487) en condominio indiviso y partes iguales, por la superficie de mil doscientos cincuenta metros cuadrados (1250,00m²) que corresponden al inmueble identificado catastralmente como PARCELA 06 de la MANZANA 28 del SECTOR 01 de la CIRCUNSCRIPCIÓN 02 de este ejido municipal.

Art.2º) El Instrumento Traslativo de Dominio a favor de los adjudicatarios, queda sujeto a los términos y restricciones de dominio previstos en los Artículos 14º, 15º y 16º de la Ordenanza Nº 760/86, modificatorias y concordantes y a la Ordenanza Nº 1832/07 en su Artículo 4º y Artículo 7º del Anexo I de las Condiciones Particulares con la transcripción íntegra de las restricciones, reproduciendo textualmente los artículos citados. Los adjudicatarios deberán disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado.

Art.3º) Dicho trámite será realizado por cuenta y a exclusivo costo de los adjudicatarios ante Escribano Público.

Art.4º) Notifíquese a los adjudicatarios del contenido de la presente Resolución.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVÉSE.

RESOLUCION Nº 501/20

01/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Disponer la compra a la empresa AERATION ARGENTINA S.A., CUIT 30678620544 de UN (1) AIREADOR MEZCLADOR TRITON, TR 25HP K08 (5HP) por la suma total de PESOS CUATRO MILLONES SETECIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (\$4.707.849,00), en un todo de acuerdo a lo establecido y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2500/19, equipamiento que será destinado a la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de nuestra ciudad.

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Equipamiento DEM", lo que dará origen al alta del bien adquirido, el cual se incorporará a Bienes Afectados al Servicio, en un todo de acuerdo al Capítulo 4 – Régimen de Bienes del Acuerdo de Operación y Mantenimiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales y Redes Cloacales suscripto con la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia en fecha 2 de septiembre de 2008.

Art.3º) Hacer expresa reserva de ejercer, en caso de corresponder, las acciones de repetición pertinentes ante el prestador del servicio.

Art.4º) Entregado el equipamiento, la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia deberá proceder a su instalación en un plazo no mayor de QUINCE (15) días hábiles, contados desde la fecha de entrega del equipamiento, en un todo de acuerdo a las especificaciones e instrucciones dadas por el proveedor.

Art.5º) Notificar a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia del contenido de la presente.

Art.6º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.7º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.8º) Notifíquese, Regístrese, Comuníquese, y Cumplido, ARCHIVÉSE.

RESOLUCION Nº 507/20

09/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa GES SERVICIOS de GERMAN SCHMIDT CUIT 20226325213 para la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Línea de Baja Tensión – Sector 5, trabajos comprendidos en la Obra "RED ELECTRICA – 139 LOTES – PRIMERA ETAPA", conforme al PLANO DIRECTOR DE OBRA – SUMINISTRO DE ENERGIA A: LOTE 139 PARCELAS, aprobado por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Libro de Comunicaciones Nº 631, y en un todo de acuerdo a la autorización dispuesta por la Ordenanza Municipal Nº 1971/09, por considerar su oferta

conveniente a los intereses municipales, por el precio único y total de Pesos UN MILLON TRESCIENTOS UN MIL CIENTO TREINTA Y SIETE con SETENTA Y TRES centavos (\$1.301.137,73).

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaria de Obras Publicas y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

Art.3º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Urbanización" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 508/20

09/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa SANCHEZ TELECOMUNICACIONES SRL CUIT Nº 30-71594132-1, para la provisión de mano de obra para la ejecución de los trabajos correspondientes a la Línea de Baja Tensión – Sector 4, trabajos comprendidos en la Obra "RED ELECTRICA – 139 LOTES – PRIMERA ETAPA", conforme al PLANO DIRECTOR DE OBRA – SUMINISTRO DE ENERGIA A: LOTE 139 PARCELAS, aprobado por la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia, Libro de Comunicaciones Nº 631 y en un todo de acuerdo a la autorización dispuesta por la Ordenanza Municipal Nº 1971/09, por un todo de acuerdo a la autorización dispuesta por la Ordenanza Municipal Nº 1971/09, por considerar su oferta conveniente a los intereses municipales, por el precio único y total de Pesos UN MILLON QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS (\$1.545.800,00).

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaria de Obras Públicas y la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia.

Art.3º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Urbanización" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 511/20

09/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos las Actas de la COMISION DE EVALUACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 1527/2020, Nº 1533/2020 Y 1560/2020, ajustadas al Régimen de Redeterminación de Precios de Contrato de Obra Pública de la Administración Pública Nacional, establecido en el Decreto Nacional Nº 691 del 17 de mayo de 2016, modificatorias y su reglamentación, resultando de ello un Monto de Obra Redeterminado Definitiva de Precios Nros. 1, 2 y 3 de Pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA con SIETE centavos (\$18.889.940,07), correspondiente a la Obra "PLUVIAL SECCION E (COLECTORA NORTE DEL BOULEVARD BROWN) – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DEL CHUBUT", ejecutada en el marco de la Licitación Publica Nº 2/2018.

Art.2º) Homologar en todos sus términos el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo al nuevo montón redeterminado de la Obra "PLUVIAL SECCION E (COLECTORA NORTE DE BOULEVARD BROWN) – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DEL CHUBUT", ejecutada en el marco de la Licitación Publica Nº 2/2018 por un monto de Pesos DIECIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA con SIETE centavos (\$18.889.940,07).

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4º) Notifíquese, Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 513/20

10/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DECLARAR ADMISIBLES las ofertas básicas presentadas por las empresas PEDRO ANIBAL ROLDAN, LUIS MIGUEL ALVAREZ Y MAGNA METAL S.A.S. por ajustarse sus presentaciones al Pliego de Condiciones Generales del Pedido de Precios Nº 08/2020.

Art.2º) DESESTIMAR las ofertas presentadas por las empresas PEDRO ANIBAL ROLDAN Y MAGNA METAL S.A.S., por no considerarlas económicamente convenientes a los intereses municipales.

Art.3º) ADJUDICAR el Pedido de Precios Nº 08/2020 correspondiente a la contratación de mano de obra para la ejecución de los trabajos comprendidos en la Obra: "ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LOS INMIGRANTES PRIMERA ETAPA, a la empresa LUIS MIGUEL ALVAREZ por considerar su oferta la más ventajosa y conveniente a los intereses municipales, quien cotizo un precio total de PESOS SEISCIENTOS ONCE MIL CINCUENTA (\$611.050,00), conforme a su propuesta y al pliego de Condiciones Generales del Pedido de Precios Nº 08/2020.

Art.4º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Espacios Públicos – Forestación" del Presupuesto de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 514/20

10/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DECLARAR ADMISIBLES las ofertas básicas presentadas por las empresas SUR MIX SRL y JUAN ADOLFO LAFFEUILLADE E HIJOS S.A. por ajustarse sus presentaciones al Pliego de Condiciones Generales del pedido de Precios Nº 09/2020.

Art.2º) DESESTIMAR la oferta presentada por la empresa SUR MIX SRL por no considerarla económicamente conveniente a los intereses municipales.

Art.3º) ADJUDICAR el Pedido de Precios Nº 09/2020 correspondiente a la adquisición de 72m³ de hormigón elaborado, Clase H21, material destinado a los trabajos comprendidos en la Obra: "ACONDICIONAMIENTO PLAZA DE LOS INMIGRANTES PRIMERA ETAPA, a la empresa JUAN ADOLFO LAFFEUILLADE E HIJOS S.A., por considerar su oferta la más ventajosa y conveniente a los intereses municipales, quien cotizó un precio total de PESOS SETECIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$734.400,00) siendo el valor del m³ del hormigón de PESOS DIEZ MIL DOSCIENTOS (\$10.200,00) conforme a su propuesta y al pliego de Condiciones Generales del Pedido de Precios Nº 09/2020.

Art.4º) Las erogaciones de esta obra serán imputadas a la partida presupuestaria "Espacios Públicos – Forestación" del Presupuesto de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2020.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, Archívese.

RESOLUCION Nº 515/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar Matrícula Municipal Nº 412 – Categoría 1º - como Proyectista, Director Técnico y Representante Técnico a la Arquitecta GUADALUPE MARIA VENIER, D.N.I. Nº 36.159.413, Matrícula Provincial Nº 961.

Art.2º) Por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas notifíquese al solicitante del contenido de la presente Resolución.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1, de los trabajos contratados a través de la Resolución Municipal Nº 407/20, comprendidos en la obra ACCESO A BARRIO TIERRA JOVEN – 1º ETAPA”, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533) de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) DECLARAR ADMISIBLE la oferta básica presentada por la empresa EDISUD S.A. por ajustarse su presentación al Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nº 01/2020.

Art.2º) ADJUDICAR la Licitación Pública Nº 01/2020 para la ejecución de la Obra “ACCESO A Bº TIERRA JOVEN 1era. ETAPA – PAVIMENTACION”, por un precio total de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN centavos (\$8.704.761,71) a la empresa EDISUD S.A. por considerar su oferta conveniente a los intereses municipales, en un todo conforme a su propuesta, al Pliego de Bases y Condiciones de la citada Licitación Pública y la autorización dimanada de la Ordenanza Municipal Nº 2549/20 promulgada por Resolución Nº 523/00.

Art.3º) Notifíquese a la empresa EDISUD S.A. de la presente Resolución en la forma prevista en el artículo 22º del Pliego de Cláusulas Particulares (3º Sección) de la Licitación Pública Nº 01/2020 a los fines de la integración de la Garantía de Contrato en el plazo allí establecido.

Art.4º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria “Pavimentación”.

Art.5º) Refrendarán la presente resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Obras Públicas a efectuar la compra de materiales para la ejecución de los trabajos comprendidos en la Obra “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN CENTRO DE SALUD MUNICIPAL”, en un todo de acuerdo al proyecto de obra y a las cotizaciones presentadas a: WINDVILLE SRL, CUIT 30712710701, por la suma de Pesos SEISCIENTOS CINCUENTA MIL QUINIENTOS (\$650.500,00) GLP CLIMA de FEDERICO CARLOS MALET, CUIT 20220530990, por la suma de Pesos CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO con VEINTE centavos (\$475.675,20), a HIERROMAD AUSTRAL de IRON SRL, CUIT 30654831072, por la suma de Pesos SEISCIENTOS VEINTITRES MIL DOSCIENTOS DIECISIETE con TREINTA Y CUATRO centavos (\$623.217,34) y a CORRALON EL MARQUES de LUIS A. MAYORGA CUIT 20171295603 por la suma de Pesos CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$153.420,00).

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria “Construcción, Refacción y mantenimiento Edificios Públicos” del Presupuesto general de Recursos y Erogaciones de los Ejercicios 2020 y 2021, en su parte proporcional.

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución, a la empresa PEDRO ANIBAL ROLDAN, de los importes deducidos en concepto de Fondo de Reparación en los Certificados de Obra N° 1, 2 y 3, correspondiente a la obra "Contratación de la Mano de Obra para la Colocación de Adoquines de Hormigón", trabajos autorizados por la Ordenanza 2414/18, que comprendido las calles Vapor Guardia Nacional y Combate de Patagones, entre las avenidas Piedra Buena y Capitán de Fragata Moyano, los que ascienden a la suma total de Pesos TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTIDOS CON SETENTA Y CINCO centavos (\$36.922,75) en un todo de acuerdo a los establecido en la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 546/20

22/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Obras Públicas a efectuar el Llamado a Pedido de Precios N° 12/2020 para la contratación de mano de obra para la ejecución de los trabajos de: construcción de fundaciones, estructura resistente, cubierta, mampostería, revoques, pisos y revestimientos, cielorrasos, instalaciones eléctricas y sanitarias; todas estas tareas corresponden a la incorporación de un nuevo consultorio, ampliación de otro existente, la incorporación de una cocina, dos baños, vestidores destinados al personal, lavandería y depósito de limpieza. Incluye además, el tendido de pases y cañerías para modificación y ampliación de las instalaciones, siendo la superficie a ampliar de aproximadamente 48m², sobre la misma planta existente, trabajos comprendidos, en la Obra: "AMPLIACION Y REFACCION CENTRO DE SALUD MUNICIPAL", en un todo de acuerdo al proyecto de obra.

Art.2º) Las características técnicas de los trabajos, forma de pago y demás condiciones de este Pedido se hallan establecidas en el Anexo I, PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES el cual forma parte integrante de la presente Resolución.

Art.3º) Solicítese cotización a no menos de tres (3) firmas dedicadas a la provisión de los servicios de que se trata.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Construcción, Refacción y mantenimiento Edificios 2020 y 2021, en su parte proporcional.

Art.5º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.6º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.7º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 550/20

28/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar Matrícula Municipal N° 414 – Categoría 1º - como Proyectista, Director Técnico y Representante Técnico a la Arquitecta MELINA COCORDANO, DNI N° 35.567.647, Matricula Provincial N° 963.

Art.2º) Por intermedio de la Secretaria de Obras Publicas notifíquese al solicitante del contenido de la presente Resolución.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 552/20

28/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR el otorgamiento del Instrumento Traslativo de Dominio (Título de Propiedad) a favor de MARIA CAROLINA DEKMAK, D.N.I. N° 26.274.750 por la superficie de cuatrocientos cuarenta y dos metros cuadrados (442,00 m2) que corresponden al inmueble identificado catastralmente como PARCELA 01 de la MANZANA 13 del SECTOR 01 de la CIRCUNSCRIPCION 03 de este ejido municipal.

Art.2º) El Instrumento Traslativo de Dominio a favor de la adjudicataria, queda sujeto a los términos y restricciones de dominio previstos en los Artículos 14º, 15º y 16º de la Ordenanza 760/86, modificatorias y concordantes y a las establecidas en el Artículo 5º, 12º y 15º de las condiciones particulares del Pliego de Bases y Condiciones del Ofrecimiento Público de Tierras N° 01/2017, autorizado por la Ordenanza Municipal N° 2356/16 con la transcripción íntegra de las restricciones, reproduciendo textualmente los (6) artículos citados. La adjudicataria deberá disponer de la tierra de acuerdo al destino fijado.

Art.3º) Dicho trámite será realizado por cuenta y a exclusivo costo de la adjudicataria ante Escribano Público.

Art 4º) Notifíquese a la adjudicataria del contenido de la presente Resolución.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION N° 553/20

29/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución, a la empresa LUIS MIGUEL ALVAREZ, de los importes deducidos en los Certificados de Obra N° 1, de la obra citada en concepto de Fondo de Reparto, los cuales ascienden a la suma total de PESOS CINCO MIL DOSIENTOS SESENTA Y TRES (\$5.263) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 554/20

29/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Designar al Ingeniero Civil KADIR ZVRKO DNI N° 22.632.460, Matricula Municipal N° 183, como responsable de la Inspección de la Obra "ACCESO A Bº TIERRA JOVEN 1era. ETAPA", contratada en el marco de la Licitación Pública N° 01/2020.

Art.2º) Refrendaran la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.3º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 555/20

29/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la devolución, a la empresa JUAN HERNAN HUICHAQUELEN RUIZ, CUIT 20-93179291-2, del importe deducido en los Certificados de Obra N° 1, 2 y 3 en concepto de Fondo de Reparación, el cual asciende a la suma total de PESOS DOCE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO (\$12.675) en un todo de acuerdo a lo establecido en el artículo 52º de la Ley I N° 11 de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 556/20

30/12/20

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el Lic. Hernan Rodrigo MAZON (DNI 25.011.813) desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 557/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa AMBIENTAL LABCON S.A. CUIT 30714657336 como Asesora en el funcionamiento de la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de nuestra ciudad, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA (\$457.380,00) en un todo de acuerdo a lo establecido en su propuesta y en ejercicio de lo dispuesto en los artículo 2º y 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2500/19.

Art.2º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Proyectos y Servicios Profesionales".

Art.3º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 558/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el profesional ZVRKO Kadir (DNI 22.632.460) desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 559/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la profesional SALSO, Silvina (DNI 29.986.838), desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021.

Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 560/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar al Señor JUAN MARCELO CHICUI, CUIT 23-27613379-9 a partir del 2 de enero al 30 de junio de 2021, para efectuar el mantenimiento de espacios públicos en un todo de acuerdo al contrato respectivo y conforme a la cotización presentada.

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados en un todo de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaria de Obras Públicas.

Art.3º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria “Espacios Públicos – Forestación” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2021.

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 561/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar al Señor DIEGO ALBERTO ACUÑA, CUIT 23-14119019-9 a partir del 2 de enero al 30 de junio de 2021, para efectuar el mantenimiento de espacios públicos en un todo de acuerdo al contrato respectivo y conforme a la cotización presentada.

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados en un todo de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaria de Obras Públicas.

Art.3º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria “Espacios Públicos – Forestación” del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones del Ejercicio 2021.

Art.4º) Tome conocimiento el Departamento contable a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretario Municipal.

Art.6º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 570/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, inclusive, según el siguiente detalle:

SANDOVAL, Verónica	DNI 30.596.569	Leg. 846
BUZZI, Sebastián	DNI 23.439.769	Leg. 847
BAZTAN, Cecilia	DNI 23.286.978	Leg. 848
KAMERBEEK, Micaela	DNI 37.281.211	Leg. 850

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 573/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1º, de los trabajos contratados a través de la Resolución Municipal Nº 445/20, comprendidos en la obra “ESPACIO VERDE – BOULEVARD COLECTORA SUR AV. ALMIRANTE BROWN – SEGUNDA ETAPA” el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533) de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 574/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Ratificar en todos sus términos las Actas de la COMISION DE EVALUACION, COORDINACION Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACION DE PRECIOS Nº 1453/2020 y Nº 1476/2020, ajustadas al Régimen de Redeterminacion de Precios de Contrato de Obra Pública de la Administración Publica Nacional, establecido en el Decreto Nacional Nº 691 del 17 de mayo de 2016, modificatorias y su reglamentación, resultando de ello un Monto de Obra Redeterminado Definitiva de Precios Nros. 1, 2 y 3 de Pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SIETE con SESENTA Y CINCO centavos (\$64.662.267,65) correspondiente a la Obra "PLUVIAL EXTENSION ZONA SUR – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DEL CHUBUT", ejecutada en el marco de la Licitación Publica Nº 3/2019.

Art.2º) Homologar en todos sus términos el Convenio por Mayor Financiamiento suscripto en fecha 30 de Noviembre de 2020 entre la Municipalidad de Rada Tilly y la Secretaria de Infraestructura y Política Hídrica del Ministerio de Obras Públicas, en un todo de acuerdo al nuevo monto redeterminado de la Obra "PLUVIAL EXTENSION ZONA SUR – MUNICIPALIDAD DE RADA TILLY – PROVINCIA DEL CHUBUT", ejecutada en el marco de la Licitación Pública Nº 3/2018 por un monto de Pesos SESENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO con TREINTA Y OCHO centavos (\$64.661.881,38).

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 575/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con el Sr. Pedro Nicolás KRAGG a partir del 4 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021 inclusive, reconociendo el tiempo transcurrido a la fecha.

Art.2º) El nombrado percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 576/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la firma SÁNCHEZ TELECOMUNICACIONES SRL, CUIT 30-71594132-1, desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021, por las razones expuestas precedentemente.

Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 577/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Contratar a la empresa PEDRO ANIBAL ROLDAN CUIT Nº 20-06240231-9 para la provisión de mano de obra para la construcción de veredas internas en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de nuestra ciudad, el precio total de dichos trabajos en un todo de acuerdo al presupuesto presentado asciende a la suma de Pesos DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUINCE (\$292.515,00), tareas que se ejecutarán en un todo de acuerdo a lo establecido y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2500/19.

Art.2º) La ejecución de los trabajos, objeto de la contratación mencionada en el artículo 1º serán realizados en un todo de acuerdo a las instrucciones y a especificaciones técnicas que imparta la Secretaria de Obras Públicas.

Art.3º) Autorizar a la Secretaria de Obras Publicas la compra de los materiales cotizados para la construcción de veredas internas en la Planta de Tratamiento de Efluentes Cloacales de nuestra ciudad a la empresa CORRALON EL MARQUES de Luis Armando MAYORGA, CUIT 20171295603, por una suma única y total de Pesos CINCUENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA (\$59.750,00) en un todo de acuerdo a lo establecido y en ejercicio de lo dispuesto en los artículos 2º y 3º de la Ordenanza Municipal Nº 2500/19.

Art.4º) La presente erogación será imputada a la partida presupuestaria "Obras de Infraestructura y Saneamiento Ambiental".

Art.5º) Hacer expresa reserva de ejercer, en caso de corresponder, las acciones de repetición pertinentes ante el prestador del servicio.

Art.6º) Notificar a la Sociedad Cooperativa Popular Limitada de Comodoro Rivadavia del contenido de la presente.

Art.7º) Tome conocimiento el Departamento de Tesorería a sus efectos.

Art.8º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.9º) Notifíquese, Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 583/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Aprobar el Cuadro Comparativo de Obras e Importes Autorizados y Modificaciones a Autorizar Nº 1, por las razones expuestas en los Considerandos, de los trabajos contratados a través de la Resolución Nº 403/20, comprendidos en el pedido de Precios 04/2020 para la Construcción de Cordones Cuneta Manzanas 251 – 253 – 254 y Fracción B10, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución, en un todo de acuerdo a la Ley I Nº 11 (antes Ley Nº 533) de la Provincia del Chubut.

Art.2º) Notifíquese a la Contratista de la presente Resolución a los fines correspondientes.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 585/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar Matrícula Municipal Nº 413 – Categoría 1º - como Proyectista, Director Técnico y Representante Técnico al Ingeniero Civil EDGAR MIGUEL MURUCHI MAMANI, D.N.I. Nº 37.339.419, Matrícula Provincial Nº 2379.

Art.2º) Por intermedio de la Secretaría de Obras Públicas notifíquese al solicitante del contenido de la presente Resolución.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Notifíquese, regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARIA DE HACIENDA

RESOLUCION Nº 500/20

01/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Haciendo uso de sus facultades reasignar las partidas del Presupuesto General de Gastos 2020, según se detalla en el Anexo I.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunes.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 509/20

09/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo N° 727 D.N.I. N° 31.011.449 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 510/20

09/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo N° 744 D.N.I. N° 35.383.316 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000), el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en DIEZ (10) cuotas consecutivas de PESOS UN MIL QUINIENTOS (\$1.500).

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda y Personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 516/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de PESOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA (\$ 48.440,00) a la Comisaria Distrito Rada Tilly, según el visto y considerando.

Art.2º) En nombre de la Comisaria recibe el Subsidio el Comisario Víctor A. TORRES, con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento el departamento contable a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 517/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar el pago de PESOS TRES MIL (\$3.000) a Casa Suarez CUIT 30-57140191-2, por la compra de reconocimiento al cadete destacado de la promoción 53ra del Liceo Militar "Gral. Roca", según el visto y considerando.

Art.2º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 530/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar la compra de presentes para los alumnos egresados de la Escuela Provincial N° 217 "Ciudad de Rada Tilly", según los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.3º) La erogación emergente de la adquisición de estos bienes será imputada a la partida presupuestaria F.A.E.M.

Art.4º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 536/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXIMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, correspondientes al año 2020 a la Sra. Marta Beatriz MARTINO, en su carácter de jubilada, en relación al inmueble identificado como lote 01, manzana 154, sección E (Nomenclatura Catastral: Parcela 01, Manzana 28, Sector 3, Circunscripción 1) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente a la solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 537/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, correspondiente al año 2020 a la Sra. María Brígida ALVARADO OBANDO, en su carácter de jubilada y pensionada, en relación al inmueble identificado como lote 06, manzana 178, sección C (Nomenclatura Catastral: Parcela 06, Manzana 76, Sector 2, Circunscripción 1) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente a la solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 538/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) EXÍMASE del pago de Impuesto Inmobiliario, Tasa por Servicios y Contribución de Mejoras, correspondiente al año 2020 a la Sra. María Luisa HUERTA, en su carácter de jubilada y pensionada, en relación al inmueble identificado como lote 10A, manzana 39, sección A (Nomenclatura Catastral: Parcela 16, Manzana 13, Sector 02, Circunscripción 01) de esta localidad.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de rentas y notifíquese el contenido de la presente a la solicitante.

Art.3º) Refrendarán la presente resolución los señores secretarios Comunales.

Art.4º) Regístrese, Comuníquese y cumplido, ARCHIVES.

RESOLUCION Nº 543/20

22/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art. 1º) Otorgar un aporte reintegrable al agente mencionado en el Visto, Legajo Nº 130 DNI Nº 13.814.686 por un valor de PESOS QUINCE MIL (\$15.000) el que será cancelado a través de sus próximos recibos de haberes en SEIS (6) cuotas consecutivas de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$2.500).

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaria de Hacienda y personal a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.4º) Regístrese, publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 584/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR el contrato suscripto con la Sra. Victoria Vanesa CALLEGHER (DNI 30.605.440) a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021 inclusive.

Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respetivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

RESOLUCION Nº 504/20

03/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda la compra de 1 pasaje a la ciudad de Rio Cuarto el día Sábado 09/12/2020 para la Señora Quinteros Antonia, por un valor de PESOS SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO (\$7.395,00) de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN Nº 506/20

04/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un subsidio por un valor de pesos CUATRO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS con SETENTA Y OCHO centavos (\$4266.78) al Señor Zarate Miguel Ángel DNI 17.095.140 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.5º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 529/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) AUTORIZAR el pago de PESOS CUARENTA MIL (\$ 40.000.-) a la Institución ANASTROFE de Ment San S.R.L en un todo de acuerdo al informe elaborado por la Secretaria de Desarrollo Social.

Art. 2º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art. 3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art. 4º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 540/20

18/12/20

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY

RESUELVE

Art.1º) Otorgar un aporte no reintegrable correspondiente a la cuota N° 19 del plan de pago acordado, por un valor de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO centavos (\$2304,25) a la Señora Campos Norma DNI 18.134.807 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.6º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 541/20

18/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Otorgar un aporte no reintegrable correspondiente a la cuota N° 20 del plan de pago acordado, por un valor de pesos DOS MIL TRESCIENTOS CUATRO CON VEINTICINCO centavos (\$2304,25) a la Señora Campos Norma DNI 18.134.807 de acuerdo a lo expresado en el visto y considerando.

Art.2º) El subsidio se otorga con cargo de oportuna rendición de cuentas debidamente documentada.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Comunales.

Art.6º) Notifíquese, Regístrese, Publíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCIÓN N° 568/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscritos a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, inclusive, según el siguiente detalle:

CARDENAS JARA, Yazmin Estefania DNI 39.203.778 Leg. 849

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION N° 579/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) CONTRATAR los servicios de las Sras. Silvia Mercedes GATICA (DNI 38.798.825), Johana Elizabeth MORALES (DNI 36.745.973), Andrea Mabel OLIMA (DNI 27.404.305) y Jesica Alejandra ROBLEDO (DNI 37.150.060) a partir del 07 de Enero de 2021 hasta el 06 de Abril de 2021, para desempeñarse como Auxiliares de Enfermería en la dependencia que así requiera el Comité de Crisis.

Art.2º) Las nombradas percibirán como retribución lo establecido en el contrato respectivo.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos desde el día 04/01/2021 hasta el 31/12/2021 a los siguientes profesionales:

ABRIL, Carolina	D.N.I. 28.403.471
ALVAREZ, Gerardo Martin	D.N.I. 23.908.559
BARDON, Alicia	D.N.I. 12.581.886
BATISTUTA, Silvina	D.N.I. 32.306.344
BERSAIS, Laura	D.N.I. 25.011.107
CORREA, Bernardo	D.N.I. 21.733.714
DA PRATO, Marianela	D.N.I. 35.183.178
FIGUEROA, Patricia	D.N.I. 92.898.204
FRAGAPANE, Melisa	D.N.I. 35.879.709
GIORDANI, Natalia	D.N.I. 23.824.418
GONZALEZ CAMPOS, Ximena	D.N.I. 28.400.226
KOLL, Florencia	D.N.I. 27.310.299
MARTIN, Claudio	D.N.I. 23.286.810
PROVEDO, Joaquina	D.N.I. 23.374.608
ROMERA, María Laura	D.N.I. 33.167.074
SALGUERO, Yolanda	D.N.I. 25.234.099
SCHIAVETTI, Carolina Guadalupe	D.N.I. 27.581.069
STEPSA, Nadia Elizabeth	D.N.I. 27.198.242

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Personal a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE CULTURA

RESOLUCION Nº 518/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-) a la Sra. Hernández Vilma Cristina, CUIT 23-20843817-4, según los considerandos.

Art.2º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000.-) a Sosa Roberto Daniel, CUIT 20-31211745-3, según los considerandos.

Art.3º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) a SOA SRL. - cuit: 30-71500635-5, según los considerandos.

Art.4º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.6º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.

Art.7º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 527/20

15/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS (\$ 9.500.-) a la Sra. Hernández Vilma Cristina, CUIT 23-20843817-4, según los considerandos.

Art.2º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS VEINTE MIL (\$ 20.000.-) a Quinteto Tango Braulio, CUIT 20-26114526-0, según los considerandos.

- Art.3º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS OCHO MIL (\$ 8.000.-) a SOA SRL. - CUIT: 30-71500635-5, según los considerandos.
Art.4º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS SEIS MIL (\$6.000) A Viveros Cristian Adolfo CUIT 20-33182601-5 según los considerandos.
Art.5º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.
Art.6º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.
Art.7º) Refrendarán la presente los Señores Secretarios Comunales.
Art.8º) Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Cumplido ARCHÍVESE.

RESOLUCION Nº 549/20

28/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS (\$8.000) a la Cooperativa de Trabajo Recreación, CUIT 30-71219611-0, según los considerandos.
Art.2º) Autorizar a la Secretaria de Hacienda a abonar el importe de PESOS DOCE MIL (\$12.000) a Sosa Claudio Oscar Alfred, CUIT 20-16364146-2, según los considerandos.
Art.3º) Tome conocimiento el Sector de Tesorería a sus efectos.
Art.4º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Programa Cultura" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.
Art.5º) Refrendarán la presente los señores Secretarios Comunales.
Art.6º) Regístrese, comuníquese, publíquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 566/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, inclusive, según el siguiente detalle:

RENCORET, Carla Estefania	DNI 35.047.346	Leg.	851
TAQUIAS, Silvina Isabel	DNI 23.905.323	Leg.	852

- Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.
Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art. 5.- Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

SECRETARIA DE DEPORTE Y TURISMO

RESOLUCION Nº 502/20

01/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

- Art.1º) CONTRATAR los servicios de la Bióloga Melina Beatriz PAEZ (D.N.I. 30.733.011) a partir del 01/12/2020 hasta el 31/12/2020 para desempeñarse como personal dependiente de la Secretaria de Deporte y Turismo.
Art.2º) La nombrada percibirá como retribución lo establecido en el contrato respectivo.
Art.3º) Tome conocimiento Tesorería y Personal a sus efectos.
Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.
Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 534/20

16/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER un sistema de becas para auxiliares urbanos de turismo y expendedores de tarjetas de estacionamiento en la temporada 2020/2021 en oportunidad de la implementación del sistema medido de estacionamiento, para fomentar la capacidad y participación comunitaria de personas en el programa, donde tendrán prioridad aquellas residentes en la ciudad.

Art.2º) DEBERA darse intervención a la Secretaria de Turismo y Deportes y al Área de Seguridad Urbana y Vial a los fines de la capacitación y coordinación relativas a las actividades de los participantes.

Art.3º) ESTABLECER como estímulo económico a los participantes una asignación económica de Pesos Trece Mil (\$13.000) por mes, estando este desembolso condicionado al cumplimiento de las pautas que reglamentariamente se establezcan. Por su parte, y atento al sistema de Pagos por la aplicación SEM Mobile, el becario que realice tareas de Coordinación de Puntos de Venta, percibirá por ello la suma mensual de Pesos Veintiséis Mil (\$26.000).

Art.4º) DESIGNAR a cargo de la operatoria y coordinación de este programa al agente municipal José Luis Hernández (Leg. 389) dependiente de la Secretaria de Deportes y Turismo de este municipio.

Art.5º) Regístrese, notifíquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 539/20

18/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ACEPTAR el aporte de pesos QUINCE MIL (\$15.000) otorgado por Chubut Deportes SEM a través de la Resolución Nº 164 P.CHDSEM Expte Nº 0431/2020-CHDSEM.

Art.2º) La Dirección de Deportes deberá rendir cuentas de los gastos que demande el desarrollo de la actividad, presentando los respectivos comprobantes.

Art.3º) Las erogaciones serán imputadas a la partida presupuestaria "Subsidios" del Presupuesto General de Recursos y Erogaciones 2020.

Art.4º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.5º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.6º) Regístrese, Publíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 545/20

22/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) LIQUIDAR a los agentes municipales dependientes de la Secretaria de Deporte y Turismo que cumplan funciones los días 25 de Diciembre de 2020 y 1º de Enero de 2021 la suma no remunerativa de Pesos Cinco Mil (\$5.000) por turno trabajado, de acuerdo a los considerandos respectivos.

Art.2º) Tome conocimiento el Departamento de Personal y Rentas a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, Notifíquese y Cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 564/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER la Compensación Especial del Art. 04 inc. b) al agente de Leg. 854 en la suma de pesos NUEVE MIL NOVECIENTOS (\$ 9.900), a partir de los haberes del mes de Diciembre de 2020, por los motivos expresados en los considerandos y mientras preste tales funciones.

Art.2º) ESTABLECER la Compensación Especial de la Res. 354/14 al agente de Leg. 854 en la suma de pesos DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 2.400), a partir de los haberes del mes de Diciembre de 2020, por los motivos expresados en los considerandos y mientras preste tales funciones.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 567/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, inclusive, según el siguiente detalle:

PAEZ, Melina Beatriz DNI 30.733.011 Leg. 854

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 578/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) ESTABLECER la compensación especial del art. 4 inc. b) al agente Carlos CASTILLO (Leg. 505), dependiente de la Secretaría de Deporte y Turismo, en la suma final de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS (\$3.600) a partir del mes de Diciembre de 2020 hasta Marzo de 2021, por las razones expuestas en los considerandos.

Art.2º) Tome conocimiento Personal y Secretaria de Hacienda a sus efectos.

Art.3º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.4º) Regístrese, comuníquese y cumplido, ARCHIVESE.

RESOLUCION Nº 581/20

30/12/20

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) PRORROGAR los contratos suscriptos a partir del 04 de Enero de 2021 hasta el día 31 de Diciembre de 2021, inclusive, según el siguiente detalle:

BORDON, Gladys DNI 27.020.047

FIGUEREDO, Pablo DNI 93.133.490

PATTERSON, Lucas Eric DNI 29.058.756

Art.2º) Los nombrados percibirán como retribución lo establecido en los contratos respectivos.

Art.3º) Tome conocimiento Tesorería a sus efectos.

Art.4º) Refrendarán la presente Resolución los Señores Secretarios Municipales.

Art.5º) Regístrese, comuníquese y cumplido ARCHIVESE.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

RESOLUCIONES INTERNAS:

RES INTERNA Nº 034/20

03/12/20

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Incorporar a la Sra. Carolina Viviana Barquín al cargo de Concejal, en reemplazo del Titular, Joshua Dunaj, entre los días 9 al 11 de diciembre del corriente, ambos inclusive.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RES INTERNA Nº 035/20

03/12/20

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Reemplazar a la Sra. Secretaria Legislativa Dña. Carolina Viviana Barquín por la Agente Administrativa María Vanesa Cárdenas entre los días 09 al 11 de diciembre del corriente, ambos inclusive.

Art.2º) Dar conocimiento a la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines que correspondan.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DÍA TRES DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RES INTERNA Nº 036/20

14/12/20

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Prorrogar en sus funciones a los Concejales Mariel Gimena PERALTA, Ismaela Haydeé LÓPEZ y Carlos Daniel BARRIOS DAPORTA como representantes del Honorable Concejo Deliberante en la Comisión de Adjudicación, Venta y Concesión de Tierras Fiscales hasta la designación de nuevos integrantes para el Período Ordinario de Sesiones del año 2021.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA CATORCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RES INTERNA Nº 037/20

28/12/20

POR ELLO:

**LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE
CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) La Presidencia del Honorable Concejo Deliberante será ejercida en forma interina por el Sr. Juan Fernando Díaz Vega entre los días 31 de diciembre del corriente al 08 de enero de 2021, ambos inclusive.

Art.2º) Tome conocimiento la Secretaría de Hacienda del Departamento Ejecutivo Municipal, a fin de practicar la diferencia de liquidación correspondiente.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Dese al Diario de Sesiones, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTIOCHO DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RES INTERNA Nº 038/20

29/12/20

POR ELLO:

LA SRA. PRESIDENTE DEL HONORABLE

**CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
RESUELVE**

Art.1º) Autorizar un aporte a la Sra. Vilma Hernández, propietaria de FM VIP 107.7 Rada Tilly, por la suma de \$ 5000,00 (pesos cinco mil) para la realización de una transmisión deportiva correspondiente a la Primera Fecha del Regional de Triatlón que se realizó el día 20 de diciembre del corriente en nuestra localidad.

Art.2º) El aporte generado en cumplimiento al artículo 1º, será imputado a la partida Subsidios del Honorable Concejo Deliberante.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA PRESIDENCIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA VEINTINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

RESOLUCIONES:

RESOLUCION Nº 011/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
RESOLUCION**

Art.1º) Autorizar el traslado de los pagos realizados por la Sra. Mariana Beatriz Haro D.N.I. 20.238.086 durante el año 2020 en concepto de Habilitación anual por el servicio de transporte escolar para el período fiscal 2021.

Art.2º) Los pagos realizados por habilitación de los vehículos en el año 2020 corresponden a:

Marca: Mercedes Benz Sprinter

Capacidad: 19+1 pasajeros

Patente: AB 429 RG

Año: 2017

Nro. Interno: 01

Propietaria: Mariana Beatriz Haro

Marca: Renault Master

Capacidad: 15+1 pasajeros

Patente: NIT 759

Año: 2017

Nro. Interno: 03

Propietaria: Mariana Beatriz Haro

Art.3º) Dar conocimiento de la presente Resolución a la Secretaría de Hacienda a los fines que correspondan.

Atr.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EXPRESIÓN DE DESEOS:

EXPRESIÓN DE DESEOS Nº 004/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
EXPRESION DE DESEOS**

Art.1º) Veríamos con agrado que la Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly adhiera a la Ley Yolanda "Programa de Formación en Desarrollo Sostenible, Ecología y Ambiente" que tiene por finalidad capacitar a todas las personas que se desempeñen en la función pública en

todos sus niveles y jerarquías en los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Provincia de Chubut en la temática Ambiental y Desarrollo sustentable.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

EXPRESION DE DESEOS Nº 005/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA CON FUERZA DE
EXPRESION DE DESEOS**

Art.1º) El Honorable Concejo Deliberante de Rada Tilly vería con agrado que la Municipalidad de Rada Tilly participe de la Red Argentina de Municipios por el Cambio Climático ("RAMCC"), siendo el objeto principal el de ejecutar proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático, a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales, así como de coordinar e impulsar políticas públicas de los municipios participantes en la lucha contra el cambio climático de las ciudades y pueblos de la República Argentina; todo ello teniendo en cuenta el triple impacto ambiental, social y económico.

Art.2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE "DR. RAÚL RICARDO ALFONSÍN" DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA:

ORDENANZA Nº 2547/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) La percepción de las obligaciones tributarias establecidas por el Código Tributario Municipal y Ordenanzas Complementarias, se efectuará en la presente Ordenanza.

LIBRO I

DEPARTAMENTO DE RENTAS

CAPÍTULO I

IMPUESTO INMOBILIARIO

Art.2º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) La base imponible del Impuesto Inmobiliario dispuesto en el artículo 93º del Código Tributario Municipal surgirá de los valores fiscales de la tierra y la construcción que establezcan como base las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, base a la cual se le aplicara un índice de 2,10 para determinar el valor de la tierra a partir del ejercicio 2021, y un índice de 1,48 para los valores de la construcción; fijándose para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal total no supere los \$ 300.000 (pesos trescientos mil) una alícuota del 2.60 %, para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 300.001 (trescientos mil uno) y \$ 420.000 (cuatrocientos veinte mil) una alícuota del 3,00 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal esté entre \$ 420.001 (cuatrocientos veinte mil uno) y \$ 650.000 (seiscientos cincuenta mil) una alícuota del 3,40 %; para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$

650.001 (pesos seiscientos cincuenta mil uno) y \$ 850.000 (pesos ochocientos cincuenta mil) una alícuota del 4,35 %, para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal este entre \$ 850.001 (pesos ochocientos cincuenta mil uno) y \$ 1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil) una alícuota del 5,95 %, y para aquellos inmuebles cuya valuación fiscal supere los \$ 1.050.000 (pesos un millón cincuenta mil) una alícuota del 6,20 %.

b) Fijese como alícuota para grandes emprendimientos comerciales el 12,50 %. El Departamento Ejecutivo reglamentara los aspectos que resulten necesarios para su encuadramiento.

c) El valor mínimo del impuesto inmobiliario no podrá ser inferior a \$ 880 (pesos ochocientos ochenta) mensuales.

d) Establézcase en dos (2) salarios mínimos, vitales y móviles de la zona patagónica, el ingreso mensual máximo a que hace referencia el artículo 98º, inciso e) del Código Tributario Municipal.

e) La proporción a la que alude el artículo 105º del Código Tributario Municipal, oscilará entre el 10% (diez por ciento) y 50% (cincuenta por ciento) del Impuesto correspondiente al terreno solamente, según informe de la Secretaría de Obras Públicas.

f) Fijense los siguientes porcentajes de impuesto, en relación a obras en ejecución de acuerdo a la siguiente escala:

- a) 0% hasta un año de la fecha de comienzo de obra.
- b) A partir del año se tomarán los porcentajes de obra que periódicamente presente el Director Técnico.
- c) Si el Director Técnico no presentare los Informes periódicos, se cobrará según la siguiente escala:
 - 0% desde la fecha de comienzo de la obra, hasta el primer año.
 - 50% desde el primero hasta el segundo año.
 - 100% desde el segundo año en adelante.

g) Las Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 50 % (cincuenta por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario, salvo el caso en que su superficie sea menor a 8 mts², en cuyo caso tributarán un 25 % (veinticinco por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario.

En los casos en que la superficie de la Unidad Complementaria sea mayor a 25 mts² tributará el 100 % (cien por ciento) del impuesto inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza General Impositiva.

h) En el caso de Unidades Funcionales según régimen de Propiedad Horizontal, cuando las mismas tengan una superficie menor a 25 mts² abonarán el 50 % (cincuenta por ciento) del valor mínimo del Impuesto Inmobiliario, y en el caso en que su superficie sea menor a 8 mts² tributará un 25 % (veinticinco por ciento) del valor mínimo del impuesto inmobiliario.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100 % (cien por ciento) del Impuesto Inmobiliario que le corresponda en un todo de acuerdo a lo establecido en el Art. 2º de la presente Ordenanza General Impositiva. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a un uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente artículo.

i) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO II

IMPUESTO ADICIONAL A LOS TERRENOS BALDÍOS

Art.3º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) La base imponible en el Impuesto Adicional a los Terrenos Baldíos, establecida en el artículo 101º del Código Tributario Municipal, surgirá de los valores fiscales de la tierra que establezcan las Ordenanzas Municipales vigentes en la materia, fijándose como alícuota general anual el 9,50 % (nueve con 50/100 por ciento), no pudiendo este valor ser inferior a los \$ 880,00 (pesos ochocientos ochenta) mensuales.
- b) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.
- c) La proporción a la que alude el artículo 105º del Código Tributario Municipal, oscilará entre el 10 % (diez por ciento) y el 50 % (cincuenta por ciento) del Impuesto correspondiente al terreno solamente, según Informe de la Secretaría de Obras Públicas que a tal efecto elevará.

CAPÍTULO III TASA POR SERVICIOS

Art.4º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) Por la prestación de los servicios establecidos en el artículo 109º y concordante del Código Tributario Municipal, fijase el valor de la Tasa por Servicios en la suma de \$ 1.870.- (pesos un mil ochocientos setenta) mensuales.
- b) Los lotes y/o predios de grandes dimensiones tributarán la tasa por servicios en función de su superficie, de acuerdo con la siguiente escala:

SUPERFICIE DE LOTE	Cantidad de Tasas por Servicios
De 2.500 a 3.500 m ²	2 (dos)
De 3.500 a 4.500 m ²	3 (tres)
De 4.500 a 12.000 m ²	4 (cuatro)
De 12.000 a 25.000 m ²	5 (cinco)
De 25.000 a 30.000 m ²	6 (seis)
De 30.000 a 40.000 m ²	7 (siete)
De 40.000 a 50.000 m ²	8 (ocho)
De 50.000 a 60.000 m ²	9 (nueve)
De 60.000 a 70.000 m ²	10 (diez)
De 70.000 a 80.000 m ²	11(once)
De 80.000 a 90.000 m ²	12 (doce)

De 90.000 a 100.000 m ²	13 (trece)
De más de 100.000 m ²	1 tasa adicional a la escala anterior por cada 5.000 m ² o fracción excedente

A excepción de aquellos que se encuentren ubicados en los sectores SUF, SUF 1, ExU y PAE, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 1312/98 (Plan de Desarrollo Urbanístico Siglo XXI), los que tributarán el importe equivalente a 1,5 (una y media) tasa por servicios.

- c) Las Unidades Funcionales y Complementarias de Propiedad Horizontal tributarán individualmente el 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios. Las Unidades Funcionales y Unidades Complementarias de Propiedad Horizontal cuya superficie sea menor a 25 mts² se encontrarán exentas del pago de la Tasa por Servicios.

Aquellas Unidades Funcionales o Complementarias que estén afectadas a un uso comercial, independientemente de su superficie, tributarán el 100 % (cien por ciento) de la Tasa por Servicios que les corresponda en un todo de acuerdo con lo establecido en el Art. 4 inc. a) y b) de la presente Ordenanza General Impositiva. En el caso de que dichas Unidades Funcionales o Complementarias dejen de estar afectadas a un uso comercial, será de aplicación lo establecido en el presente inciso.

CAPÍTULO IV

IMPUESTO A LOS AUTOMORES

Art. 5º) Los montos de las bases imponibles para la determinación del impuesto automotor, en el caso de los incisos b y c del texto vigente de la ley XXIV N° 46 a la cual la Municipalidad de Rada Tilly se encuentra adherida según Ord. 2018/10, serán los que surjan de la aplicación de la tabla de valuaciones provista por la DNRPA (Dirección Nacional del Registro de Propiedad Automotor) para cada período fiscal, según las disposiciones que emanan de la norma citada en su Art. 7 y la Resolución 41/15 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, que modifica el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, en la sección relacionada con el Impuesto Automotor. Para el periodo fiscal 2021, el mencionado Organismo ha determinado que la Tabla de Valuaciones a utilizar sea la vigente al 31/10/2020.

Art. 6º) La alícuota a aplicar sobre los montos previstos en el párrafo precedente en el 2,50 %.

Art. 7º) La tabla de valuación sobre la cual se determinan los montos correspondientes al impuesto automotor en el caso de los denominados "Utilitarios" (inciso a de la ley XXIV N° 46 a la cual la municipalidad de Rada Tilly se encuentra adherida según Ord. 2018/10), y la Resolución 41/15 emitida por el Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, que modifica el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, en la sección relacionada con el Impuesto Automotor, será la que se detalla en el anexo I a la presente.

Art. 8º) La alícuota a aplicar sobre los montos previstos en el párrafo precedente asciende al 2,00 %.

Art. 9º) En el caso de vehículos que se radiquen en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly provenientes de extraña jurisdicción provincial, el hecho imponible del impuesto ocurrirá a partir del mes en que ocurra la efectiva radicación según surja del Título de Propiedad Automotor. Por consiguiente, todo pago realizado en extraña jurisdicción provincial correspondiente a períodos posteriores a la mencionada fecha de radicación, no será tomado a cuenta de los importes del impuesto que se devenguen en la jurisdicción Rada Tilly.

En el caso de los vehículos del inciso b) del Art. 1 del Anexo I de la Resolución 41/15 del Consejo Provincial de Responsabilidad Fiscal, que modifica el Código Fiscal de la Provincia del Chubut, en la sección relacionada con el Impuesto Automotor, al cual se encuentra adherido la Municipalidad de Rada Tilly, que por motivo de omisión en la información enviada por parte de los registros de propiedad automotor correspondientes a esta jurisdicción no se hubieren dado de alta tributariamente en la fecha correspondiente según conste en su título de propiedad,

deberán ser inscriptos a partir del 1/1/2017, y comenzaran a tributar a partir de esa fecha, no correspondiendo por consiguiente la determinación y cobro retroactivo del impuesto.

Art. 10º) Los vehículos con más de veinte (20) años de antigüedad están exentos del pago del impuesto automotor.

Art. 11º) El impuesto resultante será abonado en la cantidad de cuotas y con las fechas de vencimientos que determine el Departamento Ejecutivo Municipal.

CAPÍTULO V

TRANSFERENCIA DE TIERRAS FISCALES

Art. 12º) Por la transferencia de inmuebles fiscales, las partes intervinientes en la misma deberán abonar, en partes iguales, una tasa por derecho de transferencia de entre 20 y 200 módulos por metro cuadrado del lote a transferir.

Dicha tasa por derecho de transferencia será la que determine la Comisión de Venta, Adjudicación y Concesión de Tierras Fiscales luego de evaluar la solicitud de transferencia según los siguientes criterios, y su decisión no estará sujeta a posterior revisión:

- a) Cumplimiento efectivo de lo establecido en las cláusulas generales y particulares del marco legal bajo el cual se adjudicó originalmente el Lote.
- b) El avance de obra fehacientemente comprobando a través de un Informe del Departamento de Obras Particulares de la Municipalidad de Rada Tilly.
- c) La naturaleza legal y el objetivo urbanístico del Ofrecimiento que dio origen a la Adjudicación y venta de dicho lote.
- d) El cumplimiento impositivo del titular del lote que solicita la autorización de transferencia.
- e) En caso de esgrimir razones de salud u otro motivo de fuerza mayor, se podrá acompañar documentación respaldatoria.

El tributo no será de aplicación en caso de transferencia a entidades públicas o privadas para la ejecución de planes de vivienda que cuenten con aprobación municipal, ni a las transferencias posteriores a la realizada por el adjudicatario del inmueble. Solo se podrá exigir el pago de la tasa con posterioridad a la primera transferencia cuando se comprobare que el mismo no fue satisfecho al efectuarse ésta.

LIBRO II

CAPÍTULO I

DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO Y HABILITACIONES

TASA AL COMERCIO Y LA INDUSTRIA

Art. 13º) Fíjense los siguientes montos y formas de cálculo de la tasa para las actividades del presente artículo, con carácter anual, conforme a lo establecido en el Artículo 116º del Código Tributario Municipal.

	CODIFICADOR DE RUBROS Y ACTIVIDADES	MODULOS
151330	Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas, (FÁBRICA DE DULCES)	4.000 M.
Elaboración de productos alimenticios n.c.p.		
154199	Elaboración de productos de panadería. (FÁBRICA DE PAN Y CONFITURAS)	6.000 M.

154410	Elaboración de pastas alimentarias frescas, (FÁBRICA DE PASTAS)	5.000 M.
154411	Fábrica de Chocolates.	5.000 M.
Elaboración de bebidas		
155300	Elaboración de cerveza, bebidas malteadas y de malta	5.000 M.
155411	Embotellado de aguas naturales y minerales	4.000 M.
Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables		
202201	Fabricación de aberturas y estructuras de madera para la construcción. (CARPINTERIA EN MADERA)	6.000 M.
202202	Fabricación de viviendas prefabricadas de madera	10.000 M.
222200	VENTA DE ABERTURAS METÁLICAS	4.500 M.
Fabricación de productos metálicos para uso estructural,		
281101	Fabricación de carpintería metálica. (CARPINTERIA METÁLICA)	6.000 M.
Fabricación de productos elaborados de metal n.c.p.; servicios de trabajo de metales		
289993	Fabricación de productos metálicos de tornería y/o matricera. (TORNERIA)	5.000 M.
Fabricación de acumuladores y de pilas y baterías primarias		
314000	Fabricación de Acumuladores y de pilas y baterías primarias	4.500 M.
314001	ESTABLEC, INDUSTRIALES.	8.000 M.
F CONSTRUCCION		
Construcción de edificios y sus partes y obras de ingeniería civil		
452100	Construcción, reforma y reparación de edificios residenciales. (EMPRESA CONSTRUCTORA) (Incluye la construcción, reforma y reparación de viviendas unifamiliares y multifamiliares; bungalows, cabañas, casas de campo, departamentos, albergues para ancianos, niños, estudiantes, etc.)	8.000 M.
452101	SERVICIO DE BATEAS Y CONTENEDORES	6.000 M.
G COMERCIO AL POR MAYOR Y AL POR MENOR; REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES, MOTOCICLETAS, EFECTOS PERSONALES Y ENSERES DOMÉSTICOS		
Venta de vehículos automotores, excepto motocicletas		
501110	Venta de autos, camionetas y utilitarios, nuevos, (CONCESIONARIAS) (Incluye taxis, jeeps, 4x4 y vehículos similares)	10,000 M.
501210	Venta de autos, camionetas y utilitarios, usados. (AGENCIAS DE AUTOS)	8.000 M.
Mantenimiento y reparación de vehículos automotores, excepto motocicletas		
502100	Lavado automático y manual. (LAVADERO DE AUTOS)	5.000 M.
502210	Reparación de cámaras y cubiertas. (GOMERÍA) (Incluye reparación de llantas, alineación de dirección y balanceo de ruedas)	4.500 M.
502400	Tapizado y retapizado. (TAPICERIA)	5.500 M.
502500	Reparaciones eléctricas, del tablero e instrumental; (ELECTRICIDAD DEL AUTOMOTOR)	6.000 M.
502600	Reparación y pintura de carrocerías; (TALLER CHAPA Y PINTURA)	6.500 M.

502990	Mantenimiento y reparación del motor n.c.p.; mecánica integral. (TALLER MECANICA DEL AUTOM.) (Incluye auxilio y servicios de grúa para automotores; instalación y reparación de equipos de GNC)	6.000 M.
502991	VENTA Y RECARGA DE MATAFUEGOS.	5.000 M.
Venta de partes, piezas y accesorios de vehículos automotores		
503210	Venta al por menor de cámaras y cubiertas	5.500 M.
Venta, mantenimiento y reparación de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios		
504010	Venta de motocicletas y de sus partes, piezas y accesorios	6.000 M.
504020	Mantenimiento y Reparación de motocicletas	4.500 M.
Venta al por menor de combustible para vehículos automotores y motocicletas		
505000	Venta al por menor de combustible para vehículos automotores. (ESTACIÓN DE SERVICIOS) (Incluye estaciones de servicios y la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para automotores y motocicletas)	15.000 M.
Venta al por menor excepto la especializada		
521110	Venta al por menor en Hipermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	10.000 M.
521120	Venta al por menor en Supermercados con predominio de productos alimentarios y bebidas	5.000 M.
Venta al por menor de productos alimentarios, bebidas y tabaco en comercios especializados		
522112	Venta al por menor de fiambres y embutidos. (FIAMBRERÍA)	3.000 M.
522120	Venta al por menor de productos de almacén y dietética. (ALMACÉN)	4.000 M.
522210	Venta al por menor de carnes rojas, menudencias y chacinados frescos. (CARNICERÍA)	4.500 M.
522220	Venta al por menor de huevos, carne de aves y productos de granja. (POLLERÍA)	4.500 M.
522300	Venta al por menor de frutas, legumbres y hortalizas frescas. (VERDULERÍA)	3,000 M.
522500	Venta al por menor de bebidas con Alcohol. (VINOTECA)	5.000 M.
522910	Venta al por menor de pescados y productos de la pesca. (PESCADERÍA)	4.500 M.
522991	Venta al por menor de tabaco y sus productos. (CIGARRERÍA)	3.000 M.
522992	POLIRRUBRO.	4.500 M.
Venta al por menor de productos n.c.p. excepto los usados, en comercios especializados		
523110	Venta al por menor de productos farmacéuticos y de herboristería. (FARMACIA)	8.000 M.
523120	Venta al por menor de productos cosméticos, de tocador y de Perfumería	4.000 M.
523210	Venta al por menor de hilados, tejidos y artículos de mercería. (MERCERÍA) (Incluye mercerías, sederías, comercios de venta de lanas y otros hilados, etc.) .	3.000 M.
523220	Venta al por menor de confecciones para el hogar. (VENTA DE BLANCOS) (Incluye la venta al por menor de sábanas, toallas, mantelería, cortinas confeccionadas, colchas, cubrecamas, etc.)	5.000 M.

523310	Venta al por menor de ropa interior, medias, prendas para dormir y para la playa. (LENCERIA)	3.500 M.
	(Incluye corsetería, lencería, camisetas, medias excepto ortopédicas, pijamas, camisones y saltos de cama, salidas de baño, trajes de baño, etc.)	
523399	Venta al por menor de prendas y accesorios de vestir. (TIENDA) (Incluye venta de artículos de talabartería y regionales de cuero, plata, alpaca y similares)	3.500 M.
523420	Venta al por menor de calzado excepto el ortopédico. (ZAPATERIA Y MARROQUINERIA)	4.500 M.
523540	Venta al por menor de artículos de Bazar y Menaje	3.500 M.
523630	Venta al por menor de artículos de Ferretería	7.000 M.
523640	Venta al por menor de Pinturas y productos conexos. (PINTURERIAS)	5.500 M.
523660	Venta al por menor de cristales, espejos, (VIDRIERIAS)	4.000 M.
523690	Venta al por menor de materiales de construcción. (CORRALON DE MATERIALES)	10.000 M.
523710	Venta al por menor de artículos de óptica. (OPTICAS)	5.000 M.
523720	Venta al por menor de artículos de relojería, joyería. (JOYERIA)	4.500 M.
523820	Venta al por menor de diarios y revistas. (ESCAPARATE DE DIARIOS Y REVISTAS)	4.500 M.
523830	Venta al por menor de papel, cartón, materiales de embalaje y artículos de LIBRERÍA Y PAPELERIA	4.500 M.
523911	Venta al por menor de flores y plantas naturales y artificiales. (VIVEROS)	5.000 M.
523930	Venta al por menor de juguetes y artículos de Cotillón	4.500 M.
523941	Venta al por menor de artículos de deporte, equipos e indumentaria deportiva	3.500 M.
523942	Venta al por menor de armas y artículos de cuchillería, artículos para la caza , pesca Y CAMPING	3.500 M.
523970	Venta al por menor de productos veterinarios y animales domésticos. (TIENDA DE MASCOTAS)	4.500 M.
523999	Venta al por menor de artículos nuevos. (REGALERÍA) (Incluye casas de regalos, de artesanías y artículos regionales excepto de talabartería, de artículos religiosos, de monedas y sellos, etc.)	3.500 M.
523972	KIOSCO.	3.000 M.
523973	VENTA DE MUEBLES, (MUEBLERIA)	5.000 M.
523974	VENTA ART. PARA EL HOGAR	3.000 M.
523975	VENTA ART. PARA BAÑO, GRIFERÍA, ETC.	7.000 M.
523976	VIDEOCLUB.	4.000 M.
523977	VENTA POR MENOR MAT. PARA LA CONSTRUCCIÓN	7.000 M.
523978	VENTA DE ART. DE LIMPIEZA	4.000 M.
523979	VENTA DE CERVEZA ARTESANAL	4.500 M.
Venta al por menor no realizada en establecimientos		
525900	Venta al por menor no realizada en establecimientos. (VENTA AMBULANTE) (Incluye venta mediante máquinas expendedoras, vendedores ambulantes y vendedores a domicilio)	2.000 M.
Reparación de efectos personales y enseres domésticos		
526200	Reparación de artículos eléctricos de uso doméstico	3.500 M.
H SERVICIOS DE HOTELERIA Y RESTAURANTES		

Servicios de alojamiento en hoteles y hospedaje temporal		
551222	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que incluyen servicio de restaurante al público.	12.000 M.
551223	Servicios de alojamiento en hoteles, hosterías y residenciales similares, excepto por hora, que no incluyen servicio de restaurante al público.	10.000 m.
551229	Servicios de hospedaje temporal, (PENSIONES) (Incluye hospedaje en estancias, residencias para estudiantes y albergues juveniles, apartamentos turísticos, etc.).	5.500 M.
Servicios de expendio de comidas y bebidas		
552111	Servicios de Restaurantes sin espectáculo	6.000 M.
552112	Servicios de restaurantes con espectáculo. (RESTOBAR)	7.500 M.
552113	Servicios de pizzerías, "fast food" y locales de venta de Comidas al Paso (Incluye el expendio de pizza, empanadas, hamburguesas, productos lácteos excepto helados, etc.)	4.500 M.
552114	Servicios de Bares y Confiterías (Incluye locales de expendio de bebidas con servicio de mesa y/o de mostrador para consumo en el lugar, salones de té, servicios de comedores escolares, cantinas deportivas, fábricas etc.)	6.000 M.
552120	Expendio de helados. (HELADERIAS)	4.500 M.
552210	Provisión de comidas preparadas para empresas (Incluye el Servicio de Catering, el suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otras celebraciones, etc.)	4.000 M.
552290	Preparación y venta de comidas para llevar. (ROTISERIA, PARRILLA) (Incluye casas de comidas, rotiserías y demás lugares que no poseen espacio para el consumo in situ)	6.000 M.
552291	PIZZERIA, EMPANADERIA	4.500 M.
552121	VENTA DE HELADOS ENVASADOS.	1.000 M.
552122	CANTINA ESCOLAR.	4.700 M.
Servicio de transporte automotor		
602110	Servicios de Mudanza (Incluye servicios de guardamuebles)	6.000 M.
602220	Servicios de transporte automotor de pasajeros mediante taxis y remises; (AGENCIA DE REMIS)	20.000 M.
602250	Servicio de transporte automotor interurbano de pasajeros	7.000 M.
Servicios de almacenamiento y depósito		
632000	Servicios de Almacenamiento y Depósito (Incluye silos de granos, depósitos con cámaras frigoríficas, almacenes para mercancías diversas, incluso productos de zona franca, etc.)	4.000 M.
632001	Depósito y venta de Agua Envasada	4.500 M.
Servicios complementarios para el transporte		
633120	Servicios prestados por Playas de Estacionamiento y garajes	5.000 M.
Servicios de agencias de viaje y otras actividades complementarias de apoyo turístico		

634200	Servicios minoristas de Agencias de Viajes. (AGENCIA COMERCIAL)	5.000 M.
Servicios de correos		
641000	Servicios de Correos	4.500 M.
Servicios de telecomunicaciones		
642010	Servicios de transmisión de radio. (RADIOEMISORAS)	5.500 M.
J INTERMEDIACION FINANCIERA Y OTROS SERVICIOS FINANCIEROS		
652130	Servicios de la banca minorista. (BANCO COMERCIAL)	26.000 M.
Servicios financieros excepto los de la banca central y las entidades financieras		
659810	Actividades de crédito para financiar otras actividades económicas (Incluye las empresas de factoring y otras formas de adelanto, etc.)	26.000 M.
659920	Servicios de entidades de Tarjeta de Compra y/o Crédito	6.000 M.
659921	SERVICIOS DE COBRANZA en LOCALES COMERCIALES. (Rapipago, Pago fácil, Etc.)	3.000 M.
Servicios de seguros		
661110	Servicios de seguros de salud. (PLANES DE SALUD) (Incluye Medicina Prepaga)	5.000 M.
Servicios auxiliares a los servicios de seguros y de administración de fondos de jubilaciones y pensiones		
672110	Servicios de productores y asesores de seguros (AGENCIA DE SEGUROS)	5.000 M.
672111	GESTORÍA DEL AUTOMOTOR.	6.500 M.
K SERVICIOS INMOBILIARIOS, EMPRESARIALES Y DE ALQUILER		
Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrato		
702000	Servicios inmobiliarios realizados a cambio de una retribución o por contrata. (INMOBILIARIAS) (Incluye compra, venta, alquiler, remate, tasación, administración de bienes, etc., realizados a cambio de una retribución o por contrata, y la actividad de administradores, martilleros, rematadores, comisionistas, etc.)	7.000 M.
Alquiler de efectos personales y enseres domésticos n.c.p.		
713001	Alquiler de ROPA Y DISFRACES	3.000 M.
Mantenimiento y reparación de maquinaria de oficina, contabilidad e informática		
725000	Mantenimiento Venta y reparación de maquinaria de oficina, e informática	5.000 M.
725001	CERRAJERIAS	4.500 M.
Servicios jurídicos y de contabilidad, teneduría de libros y auditoría; asesoramiento en materia de impuestos; estudios de mercados y realización de encuestas de opinión pública; asesoramiento empresarial y en materia de gestión		
741101	Servicios jurídicos.	5.000 M.
741102	Servicios notariales. (ESCRIBANIAS)	7.000 M.
741200	Servicios de contabilidad y teneduría de libros, auditoría y asesoría fiscal. (EST. CONTABLE)	5.000 M.
741201	OFICINA ADMINISTRATIVA	4.000 M.

Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios técnicos n.c.p.		
742101	Servicios relacionados con la construcción. (Incluye los servicios prestados por ingenieros, arquitectos y técnicos)	4.000 M.
742109	Servicios de arquitectura e ingeniería y servicios conexos de asesoramiento técnico. (of. Técnica)	6.000 m.
Servicios de publicidad		
743000	Servicios de publicidad, (AGENCIA PUBLICITARIA)	5.000 M.
743001	CARTELERIA POR MTR2. Anual. (publ. Y prop.)	600 M.
Servicios empresariales n.c.p.		
749290	Servicios de investigación y seguridad. (AGENCIA DE SEGURIDAD)	4.000 M.
749400	Servicios de fotografía. (CASA DE FOTOGRAFÍA)	4.500 M.
749600	Servicios de impresión heliográfica, fotocopia y otras formas de reproducciones	4.500 M.
749661	Servicios no Previstos	6.000 M.
749662	TALLER DE GRÁFICA PUBLICITARIA.	5.000 M.
749663	IMPRESA GRÁFICA	4.500 M.
749664	Impresión y servicios conexos	4.500 M.
M ENSEÑANZA		
801004	COLONIA DE VACACIONES DE VERANO.	5.000 M.
801004	Escuela de buceo y Paseos Náuticos.	6.000 m.
801003	JARDIN MATERNAL	5.000 M.
801000	Enseñanza inicial y primaria, Secundaria y de lenguas Extranjeras, (INSTITUTOS DE ENSEÑANZA)	5.000 M.
801001	TALLER DE ARTE	4.000 M.
801002	ESCUELA DE EQUITACION.	8.500 M.
Servicios relacionados con la salud humana		
851210	Servicios de atención ambulatoria (CONSULTORIOS MÉDICOS) (Incluye las actividades de consultorios médicos de establecimientos sin internación, consultorios de guardia para resolver urgencias médicas, vacunatorios, centros del primer nivel de atención, etc. Los servicios de cirugía ambulatoria, tales como cirugía plástica, oftalmológica, artroscopía, electrocoagulación, lipoaspiración, etc.)	6.500 M.
851300	Servicios Odontológicos	6.500 M.
851400	Servicios de diagnóstico (Incluye las actividades de Laboratorios de Análisis clínicos y patológicos, centros de diagnóstico por imágenes, centros de endoscopía, de electrodiagnóstico, consultorios de hemodinamia, etc.)	6.500 M.
851600	Servicios de emergencias y traslados	4.000 M.
Servicios veterinarios		
852000	Servicios veterinarios. (VETERINARIAS)	4.000 M.
852001	Servicios de Guardería Canina	3.000 M.
852002	Servicio de Control de Plagas	5.000 M.
Servicios de sindicatos		
912000	Servicios de Sindicatos	4.500 M.

921910	Servicios de salones de baile, discotecas y similares. (SALONES DE FIESTAS, PELOTEROS)	8.000 M.
921911	CONFITERIAS BAILABLES	15.000 M.
921912	Salón de Reuniones No Danzantes (Quinchos)	5.000 M.
Servicios para la práctica deportiva y de entretenimiento n.c.p.		
924110	Servicios de organización, dirección y gestión de prácticas deportivas y explotación de las instalaciones (Incluye clubes, gimnasios, NATATORIOS y otras instalaciones para practicar deportes)	5.500 M.
924910	Servicios de esparcimiento relacionados con Juegos de Azar y Apuestas. (CASINOS)	200.000 M.
924920	Servicios de salones de juegos (Incluye salones de billar, pool, bowling, juegos electrónicos, etc.)	8.000 M.
924921	AGENCIAS DE LOTERIA Y QUINIELA.	7.000 M.
924922	SALON DE USOS MULTIPLES	5.500 M.
924923	BICICLETERIA, Venta y Reparación	4.500 M.
852003	Servicio de Locutorio e Internet.	5.000 M.
Servicios n.c.p.		
930100	Lavado y limpieza de artículos de tela, cuero y/o de piel, (LAVANDERIA DE ROPA)	6.500 M.
930201	Servicios de peluquería. (PELUQUERIA)	5.000 M.
930202	Servicios de tratamiento de belleza, excepto los de peluquería. (SALON DE BELLEZA)	5.500 M.
930910	Servicios para el mantenimiento físico-corporal. (SPA) (Incluye baños turcos, saunas, solarios, centros de masajes y adelgazamiento, etc.)	5.000 M.
930910	VENTA ART. DE PELUQUERÍA.	4.000 M.
930911	BLANQUERÍA.	4.000 M.
930912	SALON DE REIKI.	2.500 M.
OTROS CONTRIBUYENTES		
A	Contribuyentes encuadrados en Convenios Multilaterales (independientemente del rubro o tipo de actividad), abonaran el importe resultante de la aplicación de una alícuota sobre los ingresos devengados o generados por el ejercicio de la o las actividades desarrolladas en la jurisdicción de Rada Tilly. Se considera ingreso al valor o monto total en valores monetarios, en especie o en servicios devengados en concepto de venta de bienes, retribución total obtenida por los servicios o actividades ejercidas, equivalentes al monto imponible por el Convenio Multilateral y no comprensivo del IVA facturado. El Contribuyente suministrara la información necesaria para la determinación de la presente Tasa, en la forma, tiempo y modo que el Departamento Ejecutivo establezca al efecto. Toda la información suministrada por el contribuyente revestirá el carácter de Declaración Jurada. Ante el caso de contribuyentes que tengan su administración central a más de 1.000 km de Rada Tilly, se admitirá la realización de anticipos mensuales calculados sobre base presunta, con cargo de presentación de DDJJ determinativa anual, de la cual surgirá la diferencia a abonar por el contribuyente, o el crédito fiscal para el próximo período.	1,0 % sobre los ingresos devengados y/o generados por la actividad en la jurisdicción de Rada Tilly, con un mínimo mensual equivalente al valor que se determine según la actividad para un contribuyente local del mismo rubro.
B	Supermercados, Hipermercados y Shoppings que no estén encuadrados en Convenios Multilaterales – y con superficies iguales o mayores a 500 m ² – una alícuota del 0,8 % (ocho por mil) sobre los ingresos devengados por el ejercicio de las	% sobre los ingresos devengados y/o generados por la

	<p>actividades desarrolladas en la jurisdicción de la Municipalidad de Rada Tilly, no comprensivo del IVA facturado y a partir del 1ro de junio de 2013. Para el caso que tributarán en concepto de Ingresos Brutos directamente a la Municipalidad de Rada Tilly, la alícuota será del 0,5 %. (cinco por mil)</p>	<p>actividad en la jurisdicción de Rada Tilly (según descripción)</p>
--	--	---

Art.14º) A los fines establecidos en el artículo 117º del Código Tributario Municipal, se abonará la tasa por la actividad con el agregado del 50% del valor correspondiente a cada rubro, por cada uno de ellos que se anexe al principal.

Art.15º) Teniendo en cuenta la adopción gradual de nomenclador AFIP para el encuadramiento de las actividades comerciales, para aquellos casos no previstos en el detalle anterior, el Departamento Ejecutivo Municipal procederá a su encuadre en rubros existentes o en nuevos rubros, estableciendo la cantidad de módulos que resulten aplicables al caso.

Art.16º) Los valores que se establecen en el artículo anterior serán abonados en la cantidad de cuotas y en las fechas de vencimiento que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, bajo la órbita del Área de Ingresos Brutos municipal. El hecho imponible se configurará a partir de la fecha de inicio de actividades que surja de la inscripción en AFIP, y la baja ocurrirá ante trámite expreso por parte del interesado. En el caso del alta, se abonará la tasa a partir del mes de inicio de actividades citada anteriormente, y en el caso de baja, la tasa se abonará hasta el período fiscal en el cual se presente el pedido de la misma, inclusive, previa presentación de la baja otorgada en el impuesto a los Ingresos Brutos.

Para el caso de los apartados A) y B) del Art. 13 de la presente, el pago de la tasa determinada se realizará en forma mensual por el contribuyente. El vencimiento para el pago de la tasa mensual operará el último día hábil del mes siguiente al período en cuestión y de coincidir ese día con una jornada inhábil podrá pagarse sin recargo el primer día hábil posterior.

Art.17º) Las boletas de pago o depósito cancelatorias de tal tasa serán expedidas e intervenidas por el área de Ingresos Brutos, previa presentación de declaración jurada de parte del contribuyente. Para el caso de pago fuera de término, se aplicará a los morosos el interés que contemple la Ordenanza General Impositiva vigente.

CAPÍTULO II

DERECHO DE HABILITACIÓN E INSCRIPCIÓN DE COMERCIO, INDUSTRIAS Y ACTIVIDADES DE SERVICIOS SIMILARES

Art.18º) El importe a que hace referencia el artículo 106º del Código Tributario Municipal, surgirá de la aplicación del 50 % (cincuenta por ciento), sobre los montos que sirvan de base imponible a la Tasa al Comercio y a la Industria. Dicha habilitación tendrá una vigencia de tres años.

Art.19º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá llevar adelante acciones tendientes a la revisión en forma anual de las habilitaciones otorgadas, y a solicitar toda la documentación que sea necesaria para verificar la observancia del cumplimiento de la totalidad de la normativa de seguridad, edificación, salubridad y tributaria vigentes, a fin de dar plena seguridad jurídica al ejercicio de las actividades comerciales, industriales, de servicios y profesionales que se llevan adelante en la actualidad en el Ejido Municipal de Rada Tilly.

Las mencionadas acciones, que serán sin costo adicional para el contribuyente, permitirán al Departamento de Habilitaciones a dar por caduca la habilitación, y a requerir el inicio de todo el proceso para la renovación de la misma.

A tales efectos, las cargas tributarias adeudadas que surjan del mencionado proceso de renovación podrán ser regularizadas en las formas y plazos que la Municipalidad de Rada Tilly tenga vigentes según su ordenamiento legal, o a través de formas especiales que el departamento ejecutivo municipal podrá instrumentar ad hoc.

Art.20º) Para la emisión de Certificados de habilitaciones provisorios por tres (3) meses, y sanciones, se aplicarán los siguientes valores:

Mód.

Certificado de habilitación de establecimientos comerciales	1.000
Certificado de habilitación de establecimientos industriales	1.000
Certificado de habilitación de talleres de reparaciones y afines	1.000
Certificado de habilitación de establecimientos afectados a servicios	2.000
	Mód.
Por clausura de locales hasta	10.000
Por incumplimiento a comunicaciones del Departamento de Habilitaciones	7.000
Por explotación de rubros para los cuales no ha sido habilitado	10.000

CAPÍTULO III

DERECHO DE OCUPACIÓN O UTILIZACIÓN DE ESPACIO DE DOMINIO PÚBLICO

Art.21º) El tributo establecido en el artículo 129º del Código Tributario Municipal se abonará por adelantado, de la siguiente manera:

a. OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Por la ocupación de superficie se abonará:

	Mód.
Toldos por metro cuadrado y por año	270
Por cada surtidor de nafta u otros líquidos combustibles instalados fuera de la línea municipal por año	8.000
Permisos para colocar mesas frente a cafés, bares y confiterías, hasta 10 mesas, abonará por año o fracción	600
Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, correspondientes a otras localidades por mes o fracción	10.000
Por exhibición de premios de rifas en la vía pública, cuando se trate de instituciones locales, por mes o fracción	8.000

ESTOS PERMISOS DEBERAN CONTAR CON LA APROBACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE TRÁNSITO, CUANDO SE TRATE LO REFERENTE AL LUGAR DE EXHIBICIÓN.

Escaparates o puestos de diarios y revistas, por año	3.500
Por exhibición de mercaderías no comestibles frente a sus respectivos locales, hasta 10 metros cuadrados dejando libre las bocacalles:	
Por año o fracción	2.000
Por semestre o fracción	1.000
Por mes o fracción	500

b. OCUPACIÓN DEL SUBSUELO

Por el tendido de redes (gas, agua, etc.) se abonarán por metro lineal y por año 8 módulos.

c. OCUPACIÓN DE SUPERFICIE

Por el tendido de redes aéreas (energía, alumbrado, teléfono, circuito cerrado de televisión, etc.) por metro lineal, por año, 10 módulos.

CAPÍTULO IV

DERECHO DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA

Art. 22º) A los efectos de la aplicación del derecho dispuesto en el Título VII del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes módulos anuales:

LETREROS		Mód.
1	Por los colocados paralelos, adosados o pintados en los frentes de edificios o vidrieras, puertas o persianas, por m2 o fracción mínima.	100

2	Los mismos colocados en forma transversal a la calle.	110
3	Letreros pintados, que ocupen espacios aéreos en la vía pública, por m2 o fracción.	100
4	Letreros pintados, adosados en medianera por m2 o fracción.	300
5	Los carteles o letreros de hasta 1 m que anuncien venta de una propiedad mueble o inmueble.	300
6	Los letreros pintados en terrenos que por su ubicación en accidentes geográficos permitan su clara lectura, por m2 o fracción.	100
7	Por los anuncios colocados en ómnibus colectivos como cualquier otro vehículo de transporte por con coche y con aviso.	100
8	Por avisos en toldos pintados o adheridos por m2 o fracción menor.	300
9	Las carteleras publicitarias autorizadas colocadas en el interior de confiterías, bares, estaciones terminales de ómnibus, lugares de espectáculos en general donde tenga acceso el público, abonará por m2. o fracción.	350
10	Los cinematógrafos, teatros, cines, salas de video, por publicidad de los programas o exhibiciones mediante cartelones, letreros, placas luminosas, afiches adosados a las paredes, vidrieras y/u obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado en la siguiente forma: Cartelones, letreros, placas luminosas o afiches adosados a paredes, vidrieras y/u obras teatrales, abonarán un derecho por adelantado de la siguiente forma:	
	a) hasta 1000 butacas	450
	b) más de 1000 butacas	600
11	Publicidad en pantalla de los cines, teatros con avisos de proyecciones luminosas o cinematográficas, placas talones de propaganda comercial, abonarán por año:	
	a) hasta 1000 butacas	450
	b) más de 1000 butacas	600
12	Desfiles de modelos, reuniones donde se realicen exhibiciones o promociones por día.	500
13	Por cada letrero con aviso de propaganda que se coloque en la obra de construcción, por cada firma, por m2 o fracción menor.	300
14	Los carteles de propaganda, y/o publicidad y/o anuncio de ubicación ubicados en la zona urbanizada simples o doble faz por m2 como máximo, pagarán.	650
15	Por carteles o afiches de propaganda comercial ubicados a los costados de los caminos o rutas pagarán, por m2 o fracción menor.	450
16	Los carteles anunciadores de remates en la finca o domicilio particular del rematador, abonarán por c/u, por día.	550
17	Por cada permiso de remate o martillero por día:	
	a) para bienes muebles	350
	b) para bienes inmuebles	450
18	Por cada vehículo con altoparlante destinado a propaganda, intercalando música o no, por día y por adelantado.	450
19	Publicidad por altoparlante, campos deportivos, por día.	300

LETREROS		Mód.
20	Por avisos, propagandas por altoparlantes en el interior de salas de espectáculos, cafés y demás locales públicos, que se cobre entrada o no, por día.	100
21	Propaganda por altoparlante en la vía pública, por cada anunciante, por día, por adelantado.	350
22	Todo aviso o letrero o cualquier otro medio de publicidad y propaganda que no estuviere especialmente previsto, tributarán por día.	650
23	Por la publicidad y propaganda realizada sobre los carteles indicativos de calles y su numeración tributará, anualmente	7.550

CAPÍTULO V

DERECHO SOBRE COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA

Art.23º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 140º del Código Tributario Municipal, fíjense los siguientes valores:

		Mód.
1	Para la venta de frutas o verduras frescas, por día y por adelantado	400
2	Para la venta de flores y plantas, por día, por adelantado	500
3	Para la venta de mariscos, pescados, por día, por adelantado	400
4	Vendedores ambulantes de helados durante las temporadas noviembre / abril, abonará por c/u:	
	por día	200
	por mes	800
	por temporada	3000
Entiéndase por temporada la comprendida por 3 meses en cualquier época del año.		
SERAN RESPONSABLES LOS DISTRIBUIDORES		
5	a) FOTOGRAFOS	
	Fotógrafos ambulantes, por día, por adelantado.	300
	b) VENEDORES AMBULANTES EN GENERAL	400
	1 Afiladores, abonarán por día y por adelantado.	300
	2 Vendedores de plumeros, escobillas, artículos de mimbre y caña, por día y por adelantado.	450
	3 Vendedores de artesanías, por día y por adelantado.	400
	4 Vendedores de rifas con venta autorizada por Ley 411, por mes y por adelantado:	
	Locales.	300
	Provinciales.	550
	Extra provinciales.	900
	5 Vendedores de lotería, p/ mes o frac. por adelantado.	400
	6 Vendedores de golosinas, masas, caramelos, pastillas y artículos de mercería, por día o fracción por adelantado.	400
	7 Vendedores ambulantes en vehículos de refrescos sin alcohol, etc., por día y por adelantado.	400
	8 Compradores y vendedores de hierro, botellas, vidrios, huesos, metales en general, por día y por adelantado.	600
	9 Venta de embutidos y productos de granja, previa presentación del certificado de sanidad correspondiente, por día o fracción y por adelantado.	450
	10 Toda venta ambulante no establecida expresamente en la presente Ordenanza, abonará por día y por adelantado	500
	11 Los profesionales en el arte quiromántico (grafólogos), abonarán por día o fracción y por adelantado.	600
	12 Vendedores de artículos de tienda por día y por adelantado.	400
En caso de trabajar en locales cerrados, será agente de retención responsable, el propietario del local o comercio donde desempeñe sus actividades.		

CAPÍTULO VI

DERECHO DE INSPECCIÓN Y CONTRASTE DE PESAS Y MEDIDAS

Art. 24º) Conforme lo dispuesto en los artículos 187, 188 y 189 del Código Tributario Municipal, se pagará, anualmente, lo siguiente:

	Mód.
Por cada elemento mecánico y/o electrónico que se utilice para la medición de longitud o peso, se establece	300

CAPÍTULO VII

REFERIDAS A DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

Art. 25º) Por derechos de espectáculos públicos, entretenimientos y recreación que deberán contar, en todos los casos, con el permiso y autorización municipal, se abonarán por día 1.000 módulos.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en el Acta Compromiso celebrada entre el solicitante y la Municipalidad de Rada Tilly por un evento o actividad que haga uso del espacio público, quedara sujeto al siguiente régimen de sanciones

Incumplimiento del Acta Compromiso (según el tipo de falta y/o reincidencia en el incumplimiento, de acuerdo a la ponderación que se realice)	Entre 1.000 y 10.000 módulos
---	------------------------------

CAPÍTULO VIII

SERVICIOS

Art. 26º) Por la prestación del servicio de carro atmosférico:

	Mód.
por cada carro	400

CAPÍTULO IX

REFERIDAS A AUTOMOTORES

Art. 27º) Por los vehículos detenidos en el depósito municipal por contravención a las normas de Tránsito, se abonarán los siguientes derechos, por día:

	Mód.
1 Pick-up, camiones furgones y vehículos utilitarios	350
2 Automóviles	250
3 Motonetas, motocicletas y motovehículos	150

CAPÍTULO X

ARANCELES, ALQUILERES Y TARIFAS VARIAS

Art. 28º) Transferencia de derecho de líneas urbanas de ómnibus, agencias de remises y agencias de radio-taxis. Por toda transferencia debidamente autorizada por la Municipalidad, los titulares de la concesión que se transfiere abonarán:

	Mód.
a) Agencias de taxis y remises	
1- antigüedad de más de dos años	6.000
2- antigüedad de más de dos y hasta cinco años	3.800
3- antigüedad de más de cinco años	2.500
b) Ómnibus:	
Por la transferencia de línea urbana	6.000

Art. 29º) Establecer en 300 módulos el valor de cada Banda Adhesiva Identificadora que deberán portar las unidades afectadas al servicio de Remis habilitados.

Art. 30º) Fijar las siguientes tarifas para el servicio de automóviles de alquiler con taxímetro:

a) <u>Dentro del ejido de Rada Tilly y traslados a la ciudad de Comodoro Rivadavia:</u>	
Bajada de bandera	20
Distancia cada 160 m de recorrido	3
Espera cada 30 segundos	3

Art. 31º) Fijar los siguientes aranceles:

a) Para la inscripción inicial y renovación anual de motovehículos en el Registro Municipal de Motovehículos:

- 1 - Moto vehículos hasta 300 c/c..... sin cargo
- 2 - Moto vehículos de más de 300 c/c..... sin cargo

b) El costo de las placas de identificación otorgadas por el Registro Municipal de Motovehículos será de 500 MÓDULOS. En caso de su extravío, se podrá solicitar un duplicado con un costo de 500 MÓDULOS.

CAPÍTULO XI

SERVICIO PÚBLICO DE TAXIS Y RADIOTAXIS REMISES PENALIDADES Y MULTAS

Art. 32º) El incumplimiento de las obligaciones establecidas por las respectivas Ordenanzas Municipales que regulan los servicios de taxis, radiotaxi y remises, por parte del licenciario, agenciero, propietario o conductor, según el caso, quedará sujeto al régimen de penalidades que a continuación se establece:

I – INFRACCIONES COMUNES A LOS TRES SERVICIOS

Inc.	INFRACCIÓN	MOD
a)	Cuando el propietario del vehículo explote el Servicio utilizando una unidad no habilitada	5.000
b)	Cuando el licenciario, agenciero o propietario preste el servicio por medio de conductor no habilitado ni registrado.	5.000
c)	Cuando se comprobare en la documentación del vehículo la adulteración o falseamiento de los datos requeridos por la autoridad por corresponder al servicio, el licenciario o propietario serán penados con:	5.000
d)	Cuando el conductor del vehículo en horas de servicio incurriere en agresión física o verbal contra los inspectores o funcionarios actuantes, según la gravedad del caso, la pena será entre:	10.000 y 20.000
e)	Por toda acción u omisión del licenciario, agenciero, propietario o conductor que obstaculizare, impidiere o perturbare la inspección de los locales o de los vehículos afectados al servicio, la pena será entre :	5.000 y 10.000
f)	Cuando se comprobare un mantenimiento deficiente del vehículo, estado de uso, condiciones de seguridad, higiene y presentación del mismo, el propietario o licenciario sufrirán la pena de:	1.000
g)	Cuando el propietario o conductor prestaren servicio en horas diurnas con acompañante sin contar con autorización expresa de la autoridad.	500
h)	Cuando el propietario o conductor no llevare en el vehículo, en las condiciones requeridas por la ley o por las disposiciones locales la documentación exigida para el servicio.	500
i)	Cuando el propietario o conductor no se comportaren correctamente en el trato con el público usuario o fumaren en el interior del vehículo estando en servicio, o prestaren éste sin estar sobrios y en buenas condiciones de presentación, sufrirán una pena, según la gravedad del caso, de entre:	2.000 y 10.000
j)	Cuando el conductor no observare ni hiciere observar las disposiciones de tránsito y su reglamentación:	1.000
k)	Cuando el agenciero, licenciario o propietario no informaren en	

	término el cambio de domicilio o cualquier otro dato del personal de conducción de los vehículos en la forma requerida por la Ordenanza respectiva:	1.000
l)	Cuando el licenciatario o agenciero mantuvieren en servicio un vehículo con una antigüedad mayor a la permitida:	5.000
• m)	Cuando el licenciatario o propietario no coloquen en el vehículo el botiquín de primeros auxilios, la baliza y el matafuego, en perfectas condiciones:	500

II – INFRACCIONES COMUNES A TAXIS Y RADIOTAXIS

n)	Cuando se comprobare la presencia en el vehículo de elementos o dispositivos destinados a modificar o alterar el registro de fichas o de la tarifa autorizada, el licenciatario abonará	10.000
ñ)	Cuando el licenciatario continúe en la explotación del servicio estando suspendida su licencia	1.500
o)	Cuando el licenciatario colocale el taxímetro en lugar poco visible o de difícil lectura para el pasajero.	375

III – INFRACCIONES COMUNES A REMISES Y RADIOTAXIS.

p)	La agencia que funcione sin estar habilitada para ello, además de la clausura, abonará:	20.000
q)	La agencia que no renovare la habilitación dentro de los quince (15) días de vencida la anterior, abonará:	10.000
r)	La agencia que no presentare los partes de novedades dentro de los diez (10) primeros días de cada mes:	1.000
s)	Cuando el propietario de un vehículo en servicio no diere cumplimiento en término a la desinfección e inspección mecánica ordenadas:	375
t)	La agencia que estacionare frente al local habilitado más de un vehículo:	375
u)	La falta de comunicación en término de la rescisión de los contratos celebrados con los propietarios de unidades:	1.000
v)	La agencia que diere de alta un vehículo sin exigir al propietario certificado de libre deuda municipal por todo concepto o constancia documentada de hallarse abonando un plan de pagos:	2.000
w)	El propietario que utilizarse equipos de comunicaciones no aprobados por la autoridad nacional:	1.000

IV – INFRACCIONES DEL SERVICIO DE ALQUILER DE AUTOS S/CHOFER

x)	Cuando la agencia utilice vehículos cuya antigüedad supere los 5 (CINCO) años con excepción del caso previsto en el Art. 5) Inc. a) de la Ordenanza 2077/12	2.000
----	---	-------

Art. 33º) Sin perjuicio de las sanciones establecidas en el Artículo precedente, el vehículo que se hallare prestando servicio sin estar habilitado para ello, será retenido por la autoridad y depositado en el lugar que la misma indique debiendo –quien corresponda retirarlo- abonar la sanción impuesta más los gastos de traslado y depósito que hubiere originado.

Art. 34º) La primera infracción será sancionada con monto mínimo previsto, duplicándose el valor anterior hasta alcanzar el máximo establecido en caso de reincidencia, siempre que la anterior tenga resolución firme.

Art. 35º) Cuando la pena fuere de monto único, en caso de reincidencia se ampliará la misma la primera vez en un tercio, la segunda vez en la mitad y la tercera vez se duplicará, sin perjuicio de la sanción de inhabilitación al responsable por el término de tres meses.

CAPÍTULO XII
INSPECCIÓN MECÁNICA

Art. 36º) La inspección técnico-mecánica será por bimestre, fijándose los siguientes aranceles:

		Mód.
b)	Vehículos pesados	600

CAPÍTULO XIII
ESTACIONAMIENTO

Art. 37º) Por el cobro de estacionamiento con tarjeta horaria se fijan los siguientes módulos:

Por hora	De 10 a 35
Por día	De 50 a 135
Por mes	De 1.000 a 2.000

Art.38º) El Departamento Ejecutivo Municipal establecerá mediante Resolución el monto a fijar dentro de las escalas establecidas en el cuadro anterior.

Art.39º) Por las transgresiones a la Ordenanza Municipal que regula el estacionamiento medido, se aplicará una multa de: 800 a 1.600 MÓDULOS.

Art.40º) Bonifíquese con el 50% en la tarjeta horaria (diaria y mensual) para estacionamiento medido a los contribuyentes que no registren deuda en concepto de Impuesto Automotor en el ámbito de la Municipalidad de Rada Tilly.

LIBRO III

OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO I

TASAS DE CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARTICULARES

Art. 41º) De acuerdo a lo establecido en el artículo 45º del Código Tributario Municipal, fíjense las siguientes tasas de derecho de construcción, aprobación e inspección de instalación sanitaria y derecho de estudios de planos y otros. Las obras edificios que se construyan, las ampliaciones de las ya existentes, pagarán por cada metro cuadrado de superficie cubierta que comprenda la obra, de acuerdo a la siguiente escala:

- 1) Si la superficie a construir es de hasta 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) corresponde:

		Mód.
a)	Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	10
b)	Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	15
c)	Establecimientos industriales	25
d)	Depósitos y galpones	20

- 2) Si la superficie a construir es más de 120 m² (ciento veinte metros cuadrados) y hasta 350 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) corresponde:

		Mód.
a)	Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	20
b)	Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	25
c)	Establecimientos industriales	25
d)	Depósitos y galpones	20

- 3) Si la superficie a construir es de más de 350 m² (trescientos cincuenta metros cuadrados) corresponde:

	Mód.
a) Edificio destinado exclusivamente a vivienda unifamiliar o multifamiliar o instituciones	30
b) Edificio y salones de negocios y pequeños talleres	25
c) Establecimientos industriales	25
d) Depósitos y galpones	20

Art. 42º) En todos los casos las construcciones realizadas sin previo aviso o permiso municipal (Plano de relevamiento), sufrirán un recargo respecto de lo determinado en el artículo precedente del 150% para los planos de relevamiento que estén de acuerdo al Código de Edificación (Ordenanza N° 2321/15) u Ordenanzas en vigencia y un recargo del 600% para aquellos que no concuerden con dicho Código.

CAPÍTULO II

LÍNEA Y NIVEL

Art. 43º) Para el otorgamiento de línea y nivel, se abonará:

	Mód.
a) Por cada lote de hasta 12,50 de frente	2.500
b) Por metro lineal de exceso	40

CAPÍTULO III

MENSURAS

Art 44º) Por mensuras efectuadas por licitación pública, se abonará el costo resultante más el 5% para gastos administrativos y otros. Por mensuras realizadas por administración, se cobrará el costo que establezca la Secretaría de Obras Públicas.

CAPÍTULO IV

ESTUDIO Y REVISIÓN DE PLANOS

Art 45º) Fíjense las siguientes escalas:

a)	Por superficie aprobada con plano previo, el 10% de los derechos de construcción vigentes a la fecha de aprobación de los planos conforme a obra.	
b)	Cuando en el plano conforme a obra se constate un aumento de superficie de hasta el 20% de la superficie aprobada en el plano correspondiente y mientras ello no implique modificaciones en el número y/o destino de locales o situaciones de no conforme a código, abonarán por esa diferencia, de acuerdo a lo establecido para Obra Nueva.	
c)	Cuando la superficie agregada en el plano conforme a obra, exceda el 20% de la superficie aprobada en el plano previo, se considerará dicho excedente como relevamiento.	
d)	Por derecho de aprobación de solicitudes de demolición, se abonará por cada metro cuadrado, 40 módulos.	
		Módulos
e)	Por inspección, aviso y comienzo de obra y sucesivas inspecciones que se soliciten	600
f)	Por cada certificado de inspección final	400
g)	Por Inspección que no corresponda a obra en construcción	1.000
H	Por Inspección municipal para la aprobación del Plano Conforme a Obra	500

CAPÍTULO V

MULTAS

Art 46º) Por las transgresiones que se detallan a continuación, se aplicarán las siguientes multas:

		Mód.
a)	Obras ejecutadas o en ejecución sin planos aprobados, que sean detectadas por la inspección de Obras Particulares, por metro cuadrado, se aplicará la siguiente fórmula: Multa = 100 M (cien módulos) x A En donde A es el coeficiente de avance de obra el cual surge de la siguiente tabla y será establecido por la autoridad de aplicación:	
	<i>Avance de Obra</i>	
	<i>Hasta capa aisladora</i> <i>Hasta encadenado superior</i> <i>Obra Terminada</i>	
	<i>Coeficiente A</i> 0,25 0,75 1,00	
b)	Cuando se detecten mediante inspección, modificaciones en la estructura, cambio en la distribución interna, cambio de fachada, instalaciones o cambio de uso de locales, hasta	8.000
c)	Por demoliciones totales o parciales sin previo aviso, por m2	200
d)	Falta de valla reglamentaria, por metro lineal	200
e)	Cuando se detecten dentro del ejido urbano, construcciones precarias y/o en estado de abandono que atenten contra la seguridad e higiene, por m2 de construcción	400
f)	Falta de cartel de obra	1.000
g)	Por falta de cumplimiento a cualquier conminación del Departamento de Obras Particulares y reiteraciones, hasta	8.000
h)	Por retirar la valla cuando la obra se encuentra paralizada, en caso de ocupación de la vía pública, hasta	8.000
El Profesional a cargo de la obra se hace responsable de dar aviso del retiro de la ocupación, caso contrario, los derechos seguirán contándose hasta el aviso.		

CAPÍTULO VI

LOTES Y SUBDIVISIONES

Art. 47º) Conforme a lo establecido en el artículo 171º del Código Tributario Municipal, se abonará en concepto de derecho por visación de planos de mensura, lo siguiente:

1) INMUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES SUC Y SUD	
a)	Deslindes: 2000 módulos
b)	Subdivisiones: 500 más 200 módulos por cada lote resultante
c)	Unificaciones: 500 más 200 módulos por parcela de origen.
d)	Unificaciones y redistribuciones: 500 más 200 módulos por la semisuma entre parcelas de origen y resultantes.
e)	Amanzanamientos: 1500 módulos por cada manzana.
f)	Amanzanamientos y loteos: 1500 módulos por manzana más 100 módulos por lote resultante.
g)	Por cada lote afectado al régimen de propiedad horizontal: 2.000 módulos más 100 módulos por cada unidad funcional, más 50 módulos por cada unidad complementaria.
h)	Por modificación del régimen de propiedad horizontal: 700 módulos.
2) INMUEBLES UBICADOS EN LOS SECTORES SUF, SUF1, EXU y PAE:	
a)	Por deslinde de fracciones hasta 10.000 m2: 0,5 módulos por m2.
b)	Por deslinde de fracciones mayores de 1.000 m2, se abonará en concepto de derecho, según la siguiente escala:
1-	De 1 a 10 ha: 1000 más 100 módulos por cada ha. o fracción.
2-	De 10 a 20 ha: 1.500 módulos las primeras 10 ha. más 100 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
3-	De 20 a 30 ha: 2.000 módulos las primeras 20 ha. más 50 módulos por cada ha. o fracción de exceso.

4-	De 30 a 40 ha: 2.500 módulos las primeras 30 ha. más 40 módulos por ha. o fracción de exceso.
5-	De 40 a 50 ha: 3.000 módulos las primeras 40 ha. más 30 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
6-	De más de 50 ha: 3.500 módulos las primeras 50 ha. más 10 módulos por cada ha. o fracción de exceso.
c)	Por subdivisiones: Se abonarán en función de la superficie de la fracción de origen, según el punto b) más 200 módulos por fracción resultante.
d)	Por unificaciones: Se abonarán en función de la superficie de la fracción de origen, según el punto b) más 300 módulos por la semisuma entre fracciones de origen y resultantes.
e)	Amanzanamientos: 1.500 módulos por cada manzana.
f)	Amanzanamientos y loteos: 1.500 módulos por manzana más 100 módulos por lote resultante.

CAPÍTULO VII

TASA POR MATRÍCULA PROFESIONAL

Art. 48º) El Departamento Ejecutivo queda facultado a determinar en cada caso los aranceles correspondientes por actividades que se encuentren o no expresamente fijadas en esta u otra Ordenanza.

CAPÍTULO VIII

OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA

Art. 49º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Regirá lo establecido en el Art. 310º de la Ordenanza 2321/15 (Código de Edificación) en los casos excepcionales en los que el Departamento de Obras Particulares autorice la ocupación con materiales y/o maquinarias, dicha ocupación solo podrá acordarse por periodos máximos de 4 horas y podrán ocupar 2,5 metros a partir del cordón de la vereda, por todo lo ancho del lote. Se abonará por metro cuadrado y por cada periodo de 4 horas:

		Módulos
1-	En calle pavimentada	150
2-	En calle sin pavimentar	100

b) En el caso de utilización de contenedores como depósito de materiales y/u obrador será de aplicación la Ordenanza 2529/20.

		Módulos
1-	En calle pavimentada	150
2-	En calle sin pavimentar	100

c) Cuando sea necesario realizar apertura de aceras y/o calzadas para reparación cambio y/o instalación de cualquier servicio y/o trabajo se deberá presentar en el Departamento de Obras Particulares el permiso de apertura debiendo cumplimentar los requerimientos establecidos por dicho Departamento. Se abonará:

		Módulos
1-	En calle pavimentada	150
2-	En calle sin pavimentar	100

d) En caso de comprobarse el uso indebido de los elementos propuestos, su permanencia innecesaria en la vía pública o la falta de su empleo, dará lugar a intimaciones y multas de acuerdo al siguiente orden:

Infracción	Inicio de los trabajos	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	inmediato	48 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	inmediato	72 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	-----	72 horas

e) En caso de incumplimiento a las intimaciones del inciso anterior, se procederá a la aplicación de multas y nuevos plazos según la siguiente escala:

Infracción	Multa	Plazo
Cuando implique riesgo público a personas o bienes	5000 módulos	24 horas
Desorden con obstrucción de acera y calzada	3000 módulos	48 horas
Desorden sin obstrucción de acera y calzada	2000 módulos	48 horas

f) Otros cargos

	Mód.
Por andamiajes y vallas reglamentarias de protección en obras de ejecución hasta 1 metro fuera de la línea municipal (zona de seguridad), se abonará por día y por metro cuadrado	5

El profesional a cargo de la obra se hará responsable de dar aviso del retiro de la ocupación. De lo contrario, los derechos seguirán contándose hasta dicho aviso.

g) Por los siguientes 180 días desde que fuera otorgado el permiso, se duplicará el importe y, pasado el año se triplicará, efectuándose liquidaciones trimestrales.

CAPÍTULO IX

DE LAS BATEAS CONTENEDORAS DE MATERIALES RESIDUOS Y ESCOMBROS

Art. 50º) Sera de aplicación la vigencia de la Ordenanza 2529/20.

CAPÍTULO X

SUSTANCIAS DEGRADANTES

Art. 51º) Se establecerán los siguientes criterios:

a) Por arrojar desperdicios, escombros u otros materiales dentro del ejido municipal en zonas no habilitadas al efecto, se abonará una multa entre 5.000 a 40.000 módulos.

b) Por arrojar aguas servidas o cualquier otro líquido contaminante a la vía pública y/o permitir que las mismas accedan a terrenos linderos, se abonará una multa entre 3.000 a 40.000 módulos.

c) Por emanaciones de olores que causen molestia a personas o afecten al medio ambiente, se abonará una multa de 3.000 módulos.

d) Por violación a toda norma establecida o a establecerse con motivo de preservar el medio ambiente, se abonará desde 10.000 y hasta 50.000 módulos, pudiendo llegarse a decomisar el elemento causal de la degradación.

e) Todo trabajo que se realice en la vía pública deberá contar con autorización municipal correspondiente, quedando a cargo de la empresa o ente que realice los trabajos, la reparación de pavimento, veredas, cordones, etc. que se afecten. Por rotura de pavimento, cordones, veredas, etc. sin previo permiso municipal sin excepción, además de lo establecido, se abonará una multa de 8.000 módulos.

f) Por conexión no autorizada a la red cloacal municipal, se abonará una multa de 13.000 módulos, quedando a cargo del infractor los gastos que demande la desconexión y reparación de los daños ocasionados.

CAPÍTULO XI CERCOS y VEREDAS

Art. 52º) Sera de aplicación lo dispuesto por la Ordenanza Municipal N° 2321/15 (Código de Edificación) y la Ordenanza 2382/17 y sus respectivas reglamentaciones.

LIBRO IV

BROMATOLOGÍA Y VETERINARIA

CAPÍTULO I

DERECHOS DE INSPECCIÓN Y ABASTO

Art. 53º) Por inspección veterinaria de mataderos municipales o particulares a frigoríficos de esta a otras jurisdicciones que no cuenten con Inspección Sanitaria Nacional (Decreto Nacional N° 4238/6):

	Mod.
Bovino, por kilo	1
Ovinos y caprinos, por cabeza	4
Porcino, por kilo	1
Aves, conejos, por unidad y servicio de sellado	2
Cualquiera sea el número de cabezas faenadas de las especies bovinas y ovinas, la tasa mínima no será inferior a	3.000

Art. 54º) Por la re inspección y/o visado de certificados sanitarios nacionales de esta jurisdicción u otras que amparen carnes bovinas, caprinas, porcinas o aves destinadas al consumo local (comprendidas en el Decreto Nacional N° 4238/6):

	Mod.
Bovino, por kilo	0,50
Ovinos y caprinos, por cabeza	4
Porcinos, por kilo	0,50
Aves, por kilo	2

Art. 55º) Por la inspección veterinaria de los siguientes elementos:

Mód.

Carne picada, embutidos, grasas y derivados; fiambres en general y menudencias por kilo	0,60
Conservas en general, por kilo	0,60
Análisis triquinoscópicos, c/u	120
Inspección veterinaria de fábricas de chacinados que NO cuenten con Inspección Sanitaria Nacional o Provincial, por kilo	1
Inspección veterinaria de fábricas de chacinados que cuenten con Inspección Sanitaria Nacional o Provincial, por kilo	1
Por inspección o reinspección de huevos, productos de caza, pescados, mariscos, con o sin certificación nacional:	
Huevos por docena, extra provincial	1
Huevos por docena, local	1
Productos de caza, cada uno	1
Pescado entero, por kilo	1
Mariscos, por kilo	2
Los introductores de carnes, aves, fiambres, pescados, mariscos y huevos, deberán comparecer previamente al control que la inspección veterinaria indique a los efectos de pesaje y constatación de la mercadería introducida:	
Permiso de transporte de sustancias alimenticias, abonará por año	500
Por cada certificado de la Oficina de Inspección Veterinaria y Bromatología, de sustancias alimenticias o materias	100
Por cada certificado de inspección de tanques de agua	200

Art. 56º) Exceptúese del Cobro del Servicio de Inspección de Abasto a todo local comercial, dedicado al expendio de productos alimenticios, que posean un salón o local de ventas de hasta 150 (Ciento cincuenta) metros cuadrados.

CAPÍTULO II

INSPECCIÓN MATADERO MUNICIPAL

Art. 57º) De acuerdo a lo establecido en el Título XII, artículo 158º del Código Tributario Municipal, los derechos de inspección veterinaria, serán los siguientes:

a)	Animales faenados en el matadero municipal:	Mod.
	Bovinos y equinos, por kilo	40
	Ovinos y caprinos, por cabeza	4
	Corderos, por kilogramo	4
	Porcinos, por kilogramo	25
	Lechones, por kilogramo	20
b)	Carnes y menudencias provenientes de animales faenados en frigoríficos y mataderos ubicados, fuera de esta jurisdicción, debidamente autorizados con inspección veterinaria ejercida por profesional competente excluido en el inciso a) del presente artículo, por kilogramo.	8

CAPÍTULO III

SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, DESINFECTACIÓN, DESINFECCIÓN Y DESMALEZAMIENTO

Art. 58º) Para la implementación de las multas y penalidades establecidas en los artículos 172 a 177 del Código Tributario Municipal, fíjase un mínimo de 4.000 módulos y un máximo de 8.000 módulos. Se fija el costo por hora para la ejecución de las tareas de desmalezamiento en 500 módulos.

Art. 59º) Por el servicio de desratización, se cobrará diariamente, 200 módulos.

CAPÍTULO IV
CANES, MATRÍCULA Y VACUNACIÓN
MULTAS

Art. 60º) Se establecerán los siguientes criterios:

- a) Derogado s/Ord. 2473/19
- b) Por canes capturados sueltos en la vía pública o perros reincidentes no capturados se abonará una multa de entre 2.500 y 4.000 módulos. En caso de poseer antecedentes el valor se duplicará.
- c) Por los canes capturados en la playa, estén o no patentados, se abonará una multa de 3.750 módulos. En caso de reincidencia la misma duplicara su valor.
- d) Por canes mordedores se abonará una multa de 5.000 a 12.500 módulos. En caso de que los propietarios no presenten los certificados de salud post cuarentena exigida se le adicionará una infracción de 2.500 módulos más.
- e) En todos los casos las costas de manutención del can por el período de tiempo que haya permanecido en dependencias municipales serán de 280 módulos diarios.
- f) Las infracciones a cualquier artículo del Capítulo VI – de los paseadores de perros de la Ordenanza 1887/08 harán pasible al propietario, tenedor o paseador de el o los canes con una multa de 2500 a 5000 módulos, multándose en caso de reincidencia con una multa de 5.000 a 10.000 módulos.

CAPÍTULO V
DESINFECCIÓN DE AUTOMOTORES

Art. 61º) Se establece la desinfección de vehículos por bimestre, fijándose los siguientes aranceles:

		Mód.
a)	Vehículos livianos, (Combi, Ford F-100 y similares), Remises y Taxis	400
b)	Vehículos pesados, (Ford F-250, Ford F-350 y similares), Colectivos	800

CAPÍTULO VI
DISPOSICIONES GENERALES BROMATOLÓGICAS

Art.62º) El Concesionario del matadero municipal actuará como agente recaudador de las tasas de inspección veterinaria y bromatológica, debiendo ingresar la recaudación mensual dentro de los cinco primeros días del mes siguiente al de la recaudación efectuada.

Art.63º) Las tasas que no fueran abonadas y/o ingresadas en los términos fijados, tendrán un recargo del 80% de su monto.

Art.64º) Infracciones a la Ordenanza N° 1.182/97:

		Mód.
1)	No cumplimiento de las condiciones de sanidad e higiene en boxes, establos y corrales	1000
2)	Incumplimiento de la obligación de fumigar	2000

Art. 65º) La falta de fumigación en término de boxes, establos, corrales y estercoleros, facultará a la autoridad municipal a realizarla, quedando a costa del infractor el pago de los insumos utilizados, mano de obra empleada y certificado extendido.

LIBRO V

GIMNASIO MUNICIPAL

CAPÍTULO I

Art. 66º) Se fijan los siguientes aranceles para el uso y mantenimiento del Gimnasio Municipal:

1-	<u>Alquiler Gimnasio (infraestructura)</u>		Mód.
a)	Alquiler por hora: se arancelará a partir de los 18 años de edad		500
b)	Alquiler a Instituciones Deportivas más de 10 horas semanales: se incluye la utilización destinada a entrenamiento y/o práctica deportiva, participación o realización de torneos de distintas Federaciones, Asociación, Clubes, etc. siempre que sean sin fines de lucro		3.000
c)	Personas o instituciones privadas, para la realización de torneos y/o eventos con fines de lucro.		800
d)	Todo evento o espectáculo público que sea hecho con fines de lucro: circos, recitales, quermeses, ferias gastronómicas u otras, bingos, cenas, bailes, etc., abonará por día de alquiler		5.000 a 50.000
f)	Alquiler de canchas de fútbol		1.000
	Alquiler de canchas de ping-pong		500

2-	<u>Alquiler material deportivo y otros</u>		Mód.
a)	Tribunas, por día, cada una		1.250
b)	Tablero electrónico, por día		500
c)	Colchonetas, por evento o por día		250
d)	Megáfono, por día		250
e)	Equipo de sonido, por día		2.000
f)	Pelotas y/o balones		200

3-	<u>Inscripción torneos en Gimnasio, playas y otros</u>		Mód.
	Este monto oscilará de acuerdo a los gastos que ocasione el mismo: arbitraje, trofeos, publicidad, etc.		1.250 a 7.500

4-	<u>Publicidad estática</u>		Mód.
a)	Para instalación de carteles de 1m X 1,20 m por torneos relámpagos		1.250 a 10.000
b)	Por publicidad estática anual, el valor mensual será:		
	Zona lateral este para carteles de:		
	1,00 X 1,20	hasta 4.500 m	
	2,00 X 1,20	hasta 8.500 m	
	3,00 X 1,20	hasta 13.000 m	
	2,00 X 2,40	hasta 17.000 m	
	3,00 X 2,40	hasta 26.000 m	
	3,00 X 3,60	hasta 39.000 m	
	3,00 X 4,80	hasta 50.000 m	

Zona frente norte:	
Los valores se incrementarán por las mismas medidas, en un 40% respecto de los valores anteriores.	
Para carteles de:	
2,50 X 7,00	hasta 75.000 m

5,00 X 7,00	hasta 125.000 m
Todos estos valores no incluyen el pintado del cartel en la pared, importe que será abonado por el auspiciante.	
Para carteles de chapa a colocar en las barandas de las tribunas altas, los valores serán:	
1,00 X 2,50	6.000 m
1,00 X 5,00	12.000 m
Por carteles de chapa colocados en la baranda inferior o pintura en el piso (llave de básquet o circuito central):	
	desde 15.000 hasta 60.000 m
El cobro de publicidad debe efectuarse en las siguientes modalidades, previo acuerdo con la Municipalidad: pago de dinero en efectivo o su equivalente en servicios o prestaciones, elementos deportivos a convenir, materiales (cemento, pintura, etc.) u otros elementos que puedan ser útiles para el funcionamiento del Gimnasio.	

c)	Publicidad por evento:
	Las publicidades para torneos o eventos especiales en Gimnasio, playas, circuitos y otros, tendrán un valor entre 2.500 y 50.000 módulos.

5-	Cobranza y porcentajes sobre entradas en Gimnasio, playas, circuitos y otros:	
a)	En la realización de torneos propios se cobrará un valor de	25 a 250
b)	En eventos organizados por personas ajenas a la corporación, el porcentaje sobre las recaudaciones no podrá ser inferior al 10% y podrá llegar hasta el 50%.	

6-	Otras actividades:	
a)	Gimnasio pesas	Hasta 500 Módulos
b)	Actividades Deportivas Adultos	Hasta 500 Módulos
d)	Tae-Kwondo, karate, yoga	Hasta 500 Módulos
e)	Judo	Hasta 500 Módulos
f)	Colonia de vacaciones	entre 300 y 2.000 m
g)	Natación	entre 300 y 2.000 m
h)	Campamentos	entre 300 y 3.750 m
i)	Talleres	entre 300 y 1.000 m

7-	Instalación Buffet:	
	Por el derecho de Instalación de un buffet para torneos, festivales, eventos, etc., el monto en módulos pactado, según el objetivo establecido será:	1.000 a 2.500

Art. 67º) La Dirección de Deportes estará facultada para determinar el costo de las actividades entre los valores fijados por esta Ordenanza.

CAPÍTULO II

ALBERGUE MUNICIPAL

Art. 68º) Se fijan los siguientes aranceles por persona y por día para quienes hagan uso de las instalaciones del Albergue Municipal.

a)	Instituciones deportivas y/o culturales de la localidad sin fines de lucro.	Hasta 50 Mod.
b)	Instituciones deportivas y/o culturales de la localidad con fines de lucro.	Desde 50 Mod. a 100 Mod.
c)	Instituciones deportivas o culturales de la Provincia de Chubut sin fines de lucro.	Desde 50 Mod. a 100 Mod.

d) Instituciones deportivas o culturales de la Provincia de Chubut con fines de lucro.	Desde 100 Mod. a 150 Mod.
e) Instituciones deportivas o culturales de otras jurisdicciones sin fines de lucro	Desde 50 Mod. a 100 Mod.
f) Instituciones deportivas o culturales de otras jurisdicciones con fines de lucro	Desde 100 Mod. a 150 Mod.

Art. 69º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar excepciones a lo establecido en el artículo precedente.

LIBRO VI

CAPÍTULO I CAMPING MUNICIPAL

Art. 70º) Para el día de campamento considerar la tabla que se detalla a continuación (en módulos) a incorporar en temporada:

a) Tabla de Valores:

	<i>POR DÍA</i>		<i>POR SEMANA</i>	
	<i>Socio ACA</i>	<i>No Socio</i>	<i>Socio ACA</i>	<i>No Socio</i>
<i>Menores de 5 años</i>	50	70	300	400
<i>Mayores c/u</i>	70	90	500	600
<i>Casilla o carro</i>	100	140	700	800

b) El departamento Ejecutivo Municipal podrá dictar excepciones a lo establecido en el punto anterior.

Art.71º) El día de campamento se considera a partir de las 10:00 horas y hasta las 10:00 horas del día siguiente, teniendo una hora de tolerancia, caso contrario se abonará un día completo más.

El período de estadía, a fin de lograr un recambio turístico eficaz, no deberá exceder los quince (15) días.

A fin de garantizar un correcto aprovechamiento del Camping Municipal se delimitarán los sectores para uso turístico y para esparcimiento respectivamente.

Queda expresamente prohibido el acampe de personas que no posean fines turísticos o de esparcimiento.

Art.72º) Aquellos que deseen pasar el día, abonarán 50 módulos por persona en concepto de entrada, por la utilización de los fogones abonarán 50 módulos por fogón, y para los menores de cinco (5) años la entrada es sin cargo.

Art.73º) Valores a incorporar en la entrada de camping por persona:

Entrada al camping	Por día
Menores de 5 años	s/ cargo
Mayores c/u	25 módulos
Fogón	100 módulos

Art. 74º Para aquellas Escuelas Provinciales e Instituciones de Servicio de nuestra localidad, se establece que no abonarán tarifa alguna por el uso de las instalaciones del camping.

Las demás instituciones abonarán según el siguiente cuadro tarifario:

Instituciones privadas de nuestra jurisdicción	20 módulos
Instituciones Públicas de otra jurisdicción	40 módulos
Instituciones Privadas de otra jurisdicción	60 módulos

Art. 75º) En todos los casos, los grupos o contingentes que utilicen las instalaciones del Camping Municipal:

- a) Deberán tener previa autorización de la Secretaria de Turismo y Deporte de la Municipalidad de Rada Tilly.
- b) Deberán ser acompañados por uno o más adultos representantes de la institución que correspondiere, quien deberá responsabilizarse del grupo y de los bienes e instalaciones que utilicen, para lo cual, firmará/n conforme el "Reglamento de uso de las Instalaciones del Camping Municipal".

Art. 76º) En concepto de alquiler del salón del quincho se abonarán 1.200 módulos por turno.

- a) Considérese el primer turno: Desde las 11,00 horas hasta las 18,00 horas de cada día;
- b) Considérese el segundo turno desde las 19,00 horas hasta las 02,00 horas del día siguiente.
- c) El período de alquiler del quincho será del 01 de Abril al 30 de Noviembre, quedando el resto del año a disposición de los acampantes.

Los agentes de esta Corporación Municipal podrán utilizar el quincho, en los turnos y períodos establecidos en el Art. 76º), dos veces al año y no más de una vez al mes sin cargo alguno. La tercera vez abonarán la tarifa correspondiente. En todos los casos de alquiler del quincho municipal y/o camping, el mismo se reservará previa autorización de la Dirección de Turismo Municipal.

CAPÍTULO II

PASEOS O "CITY TOURS"

Art. 77º) Por el servicio de paseo turístico por los Miradores de la Punta del Marqués, trama urbana y sitios de interés de la localidad, se abonará según el siguiente detalle:

Menores de seis años	Sin cargo
De seis a doce años	40 módulos
Mayores de 12 años	60 módulos

CAPÍTULO III
MIRADORES PUNTA DEL MARQUÉS

Art. 78º) En concepto de entrada a los Miradores de la Punta del Marqués se abonarán los siguientes valores:

Procedencia turista/ visitante	Edad turista / visitante		
	Menores de 12 años	A partir de doce años	Jubilados
Habitantes de Rada Tilly	Sin cargo	Sin cargo	Sin cargo
Residentes Provincia del Chubut y Corredor Central	20 módulos	40 módulos	20 módulos
Otro Origen (Argentina)	40 módulos	60 módulos	40 módulos
Otro Origen (Extranjeros)	80 módulos		

Art. 79º) Salvo en los casos que indica el inciso a) del artículo precedente, la Dirección de Turismo deberá entregar un ticket preimpreso, numerado y aprobado por la Secretaría de Hacienda, en el que figure el monto abonado.

CAPÍTULO IV
SANITARIOS DE USO PÚBLICO

Art. 80º) Los sanitarios de uso público, se podrán dar en concesión para su explotación.

Art. 81º) Se autoriza a los concesionarios, o al Departamento Ejecutivo Municipal a cobrar la suma de entre 3 a 8 módulos por el uso de las instalaciones.

LIBRO VII

DIRECCIÓN DE CULTURA

CAPÍTULO I

Art. 82º) El valor de las entradas a espectáculos organizados por la Dirección de Cultura de la Municipalidad, será el que surja según el costo estimado por la Dirección en cada caso.

Art. 83º) La Dirección de Cultura estará facultada para determinar el costo de los talleres que necesariamente deban abonar arancel. En el caso del Museo Municipal el valor de la entrada por persona será de 20 (veinte) módulos. Los contingentes escolares de escuelas provinciales que ingresen al Museo no abonarán tarifa alguna, como así tampoco los habitantes de Rada Tilly que acrediten fehacientemente tal condición.

Art. 84º) La Dirección de Cultura estará facultada para determinar el costo del alquiler de las instalaciones que le correspondan, según el costo estimado por la Dirección en cada caso.

Art. 85º) Las Contribuciones, donaciones y cualquier otro ingreso voluntario en efectivo, recibidos en dependencias de la Dirección de Cultura (Taller de Arte, Museo, Biblioteca, etc.) serán destinados a la compra de materiales o gastos propios de la Dirección.

LIBRO VIII

TASA DE ACTUACION ADMINISTRATIVA

CAPÍTULO I

Art. 86º) De acuerdo al art. 166º del Código Tributario Municipal, se abonarán las siguientes tasas en general:

1) Todo tipo de solicitudes, escritos o comunicaciones que se presenten o dirijan, no especialmente previstas, pagarán:

REFERIDAS A INMUEBLES		Mód.
a)	Cada certificado de libre gravamen hasta 10 lotes	200
b)	Cada certificado de libre gravamen de 11 a 20 lotes	350
c)	Cada certificado de libre gravamen más de 20 lotes	500
d)	Por el trámite de cambio de titularidad. Si el trámite se realiza dentro de los 180 días de la fecha de otorgamiento de la escritura traslativa del dominio, el trámite será bonificado al 100 %. La transferencia de titularidad a título gratuito implicará la bonificación al 100 % del trámite.	350
e)	Todo otro Certificado	350
f)	Por el otorgamiento de:	
	1) certificado catastral hasta 10 lotes.	600
	2) certificado catastral de 11 a 20 lotes.	800
	3) certificado catastral por más de 20 lotes.	950
	4) confección de minutas.	250
	5) título.	250
g)	Por cada duplicado recibo Impuesto.	30
h)	Certificado de dominio.	50
i)	Certificado de valuación fiscal. Para la emisión del presente certificado, deberá constar en el legajo el plano de obra autorizado y/o registrado, y no poseer actas de infracción pendientes de regularización y/o pago.	150
j)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago.	120
k)	Certificado catastral de domicilio.	100
l)	Por cada copia de plano de ejido municipal.	150

REFERIDAS A AUTOMOTORES		Mód.
a)	Por cada registro, duplicado o renovación.	500
b)	Cada certificado de libre deuda de automotor.	140
c)	Cada duplicado de certificado de habilitación.	500

d)	Por habilitación de cada libro de inspección registro de pasajeros, se abonará un sellado de:	50
e)	Por cada libreta sanitaria que se otorgue y sus duplicados.	200
f)	Por cada renovación de libreta sanitaria.	100
g)	Por cada permiso que deba requerirse según disposiciones vigentes, no especialmente previsto.	200
h)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago.	120
i)	Por cada certificado de baja automotor, inclusive cuando se tramita ante Registro de Propiedad Automotor.	300

2) Eximir de los cargos establecidos por la Municipalidad de Rada Tilly para la renovación de carné de conductor a aquellas personas mayores de 70 años que acrediten una residencia mínima de CINCO (5) años en nuestra localidad.

3) Eximir de los cargos establecidos por la Municipalidad de Rada Tilly para la renovación de carné de conductor a aquellas personas con discapacidad que se encuentren exentas del pago del impuesto automotor, y que cuenten con el certificado de libre estacionamiento vigente.

4) Otras cobranzas por trámites administrativos comunes: Los Departamentos de la Corporación Municipal cobrarán por trámites administrativos comunes:

COBRANZAS ADMINISTRATIVAS VARIAS		Mod.
a)	Por cada foja de testimonio escrito o de las resoluciones recaídas en expedientes en trámite.	30
b)	Las actuaciones del inciso anterior, cuando se refieren a años anteriores.	40
c)	El precio de los ejemplares y publicaciones municipales, será determinado por el Departamento de la Corporación Municipal donde se inicie la solicitud y no podrá ser inferior al costo.	
d)	El reempadronamiento en el impuesto a los Ingresos Brutos	100
e)	Por cada solicitud de copia de certificado, formulario, actuación administrativa y/o recibo de pago, referidas a Ingresos Brutos	120

LIBRO IX

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

CAPÍTULO I

Art. 87º) En caso de incurrir en mora, se aplicará un recargo equivalente al 0,17 % diario sobre los montos impagos, por el tiempo transcurrido entre la fecha de su vencimiento y la de su efectivo pago, para la totalidad de las deudas vigentes. La presente disposición deroga las anteriores en tanto y en cuanto legislen sobre el mismo aspecto. En el caso de lo establecido en el Art. 1 inc. c) apartado 2) de la Ord. 1481/01 y su modificatoria 2316/15, la tasa de interés aplicable será del 24% anual, o 2 % mensual.

Art. 88º) Incorporar el concepto de intereses resarcitorios que serán aplicables únicamente cuando el retraso en el pago de los tributos exceda el plazo de 1 (un) año, y corresponda a una propiedad cuya valuación fiscal exceda la suma de \$ 200.000 (Pesos Doscientos Mil). El porcentaje de intereses a aplicar, se establece en semejanza al que fija el Ministerio de Economía y Producción de la Nación mediante Resolución Nº 314/04.

Art. 89º) A los efectos de aplicar las actualizaciones y recargos que, a partir del vencimiento de cada obligación, se considerará de atraso por mes completo, no importando el número de días transcurridos durante el mes.

Art. 90º) Establecer que, de no contarse con una normativa específica aplicable al efecto, el organismo fiscal podrá conceder a los contribuyentes, facilidades para el pago de los impuestos, tasas y contribuciones e intereses, recargos y multas, en cuotas mensuales que comprendan el capital adeudado a la fecha de presentación de la solicitud respectiva, con los recaudos que aquella establezca, más un interés de financiación equivalente de hasta un 50%

de lo establecido en el Art. 87º), sin perjuicio de los recargos o intereses que con anterioridad a esa fecha se hubieran devengado. Toda facilidad otorgada dentro del régimen de la presente, en forma previa a su instrumentación, deberá contar con dictamen por parte de la Secretaría de Hacienda.

Las solicitudes de facilidades de pago que fueren denegadas, no suspenden los recargos, intereses y actualizaciones. El término para completar el pago lo fijará la Ordenanza General Impositiva vigente, salvo en Contribución de Mejoras, que lo establecerá la Ordenanza que autoriza la obra u Ordenanzas especiales. Las facilidades para el pago no regirán para los agentes de retención y de percepción.

Art. 91º) No incurrirá en omisión sin perjuicio de la aplicación de los recargos que prevé este Código:

- 1) El Contribuyente o responsable que deje de cumplir total o parcialmente una obligación tributaria vencida, por error excusable en la aplicación de las normas de este Código u Ordenanzas especiales.
- 2) El Contribuyente o responsable que se presente espontáneamente a cumplir su obligación tributaria vencida, sin que haya mediado requerimiento o procedimiento alguno por parte de la Municipalidad o demanda judicial.

Art. 92º) En los casos de automotores adquiridos en remates judiciales y/u oficiales, se tomará como fecha cierta a los efectos de la aplicación del impuesto a los automotores, la inscripción en el Registro Nacional del Automotor y Créditos Prendarios.

Art. 93º) El Departamento Ejecutivo no otorgará, a pedido de parte, ningún derecho, permiso, certificado o constancia, sin que previamente el interesado cancele todas las deudas que registre por cualquier concepto ante el Municipio, o la documente íntegramente y en debida forma mediante un plan de pagos en las condiciones que fijen las ordenanzas vigentes o las que determine el departamento ejecutivo municipal al efecto. Los planes que en adelante se celebren no implicarán novación de deuda, dejándose expresa mención de ello en la documentación que se extienda y en los certificados de libre deuda que se expidan estando vigentes los mismos.

Art. 94º) Las cuestiones no contempladas en la Ordenanza General Impositiva y cuyo tratamiento no surja de los artículos precedentes, serán definidas por Resolución del Departamento Ejecutivo Municipal ad-referéndum del Honorable Concejo Deliberante.

Art. 95º) Las multas establecidas por infracciones en esta Ordenanza General Impositiva, corresponden a la primera vez que se incurra en las mismas. En caso de reincidir en infracción, el valor de la multa será proporcional a la cantidad de veces que la misma se reitere, siempre en cuando en las disposiciones específicas no se detalle nada al respecto.

En caso de otros hechos u omisiones que configuren transgresiones o incumplimientos a Ordenanzas, Resoluciones o normas vigentes, y no se hallaren regulados en el articulado precedente, podrá aplicarse sanción previa verificación de la autoridad de aplicación y Dictamen de Asesoría Letrada Municipal, de entre 1.000 y 1.000.000 de módulos municipales.

Art. 96º) Fijar el valor del módulo en \$ 3,50 (pesos tres con 50/100). Dicho valor será aplicable a partir del 1º de enero de 2021. Para el cálculo de los importes correspondientes a la Tasa al Comercio y a la Industria (Art. 14 y 15 de la presente), el modulo tendrá un valor de \$ 2,80 (pesos dos con 80/100). Los aranceles, tasas y derechos relacionados con la emisión y renovación del Carnet de Conductor, mantendrán los valores aplicados durante el año 2018.

Art. 97º) Otorgar una bonificación del 25 % al contribuyente que abone sus obligaciones fiscales anuales en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por servicios, impuesto automotor y tasa de comercio e industria anticipadamente durante el mes de enero 2021, siempre en cuando se abone la totalidad de las cuotas correspondientes al período fiscal, derogando la Ordenanza 1332/99 a partir del ejercicio fiscal 2021

La presente bonificación será aplicable siempre en cuando el contribuyente se encuentre al día en las obligaciones tributarias generadas por tales gravámenes, y, en el caso de la tasa de comercio e industria, posea presentadas la totalidad de las DDJJ de Impuesto a los Ingresos Brutos, de corresponder la inscripción en ese impuesto.

Art. 98º) Otorgar una bonificación del 1,5 % por cada mes que se abone anticipadamente en concepto de impuesto inmobiliario, tasa por servicios, impuesto automotor y tasa de comercio e industria durante el transcurso del año 2021. Lo dispuesto en el presente artículo no se adiciona ni se contrapone con lo dispuesto en el Art. 97º). No se encuentran alcanzados por

este beneficio los importes correspondientes a los liquidados en concepto de obras, ni las cuotas correspondientes a los planes de regularización de deudas.

Art. 99º) En el caso de aquellos contribuyentes que hubieran abonado sus obligaciones fiscales, y que posteriormente como en consecuencia de alguna intervención el lote hubiera sufrido alguna modificación en cuanto a su encuadre catastral o edilicio, el pago realizado tendrá el carácter de pago a cuenta. Serán exigibles las diferencias que surjan de las modificaciones, aplicándose retroactivamente al momento en que se produjo el hecho que dio origen al cambio de la situación del lote.

Art. 100º) El Departamento de Rentas de la Municipalidad emitirá el ajuste en mas o en menos que surja de la aplicación de las disposiciones del presente artículo, mediante nota de débito o nota de crédito, según el caso, pudiendo esta ser diferida para la próxima liquidación.

Art. 101º) Disponer que el mínimo a ingresar del impuesto a los Ingresos Brutos sea el importe equivalente a 200 módulos, y que el monto de facturación establecido en la Resolución 233/13 Art. 1 ascienda a la cantidad de 2.000 módulos; todo ello a partir de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1/1/2021.

Art 102º) Disponer que la exención establecida en el Art. 9º inc. 15 del Código Tributario Municipal, en su Anexo I, normas referidas al Impuesto a los Ingresos Brutos, se aplicara siempre en cuando el monto de alquileres determinado para el conjunto de unidades destinadas a vivienda no supere un importe total equivalente a 12.000 módulos.

Art. 103º) Disponer que la inscripción para tributar Ingresos Brutos en la Municipalidad de Rada Tilly tendrá un costo equivalente a 100 módulos, a partir de los períodos correspondientes al ejercicio fiscal que comienza el 1/1/2021. Este importe no genera derecho a crédito fiscal alguno, derogándose toda disposición que se contraponga a la presente.

Art. 104º) La presente tendrá vigencia a partir del 1/1/2021, derogándose a partir de esa fecha la Ordenanza 2493/19.

Art. 105º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2548/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) ESTÍMASE en la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 981.343.000,00) el cálculo de los recursos destinados a atender las erogaciones que se refiere el Art. 2º, de acuerdo con el Presupuesto General de Recursos de la Corporación Municipal que figura en el Anexo I, que forma parte integrante del presente.

Art.2º) FÍJASE la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL (\$ 981.343.000,00) el total de Erogaciones del Presupuesto General de la Corporación Municipal de Rada Tilly, año 2021.

Art.3º) Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes, estímase el siguiente Balance Financiero preventivo:

EROGACIONES: \$ 981.343.000,00
RECURSOS: \$ 981.343.000,00

Art.4º) El Departamento Ejecutivo Municipal podrá disponer dentro del total de erogaciones, las reestructuraciones que considere necesarias dentro del total de erogaciones fijadas en el Art. 1º con las siguientes limitaciones:

El crédito para trabajos públicos no podrá transferirse a ningún otro destino.

Las erogaciones a atenderse con fondos provenientes de recursos y/o financiamientos afectados deberá ajustarse en cuanto a su monto y oportunidad a las cifras realmente percibidas.

Art.5º) El Honorable Concejo Deliberante está facultado para reestructurar el Presupuesto incorporando los aportes que con destino específico realicen los Organismos Nacionales y Provinciales.

Art. 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2549/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Licitación Pública Nº 01/2020 para la ejecución de la Obra "ACCESO A Bº TIERRA JOVEN 1era. ETAPA - PAVIMENTACIÓN", por un precio total de Pesos OCHO MILLONES SETECIENTOS CUATRO MIL SETECIENTOS SESENTA Y UNO CON SETENTA Y UN centavos (\$.8.704.761,71), a la empresa EDISUD S.A. por considerar su oferta conveniente a los intereses municipales, en un todo conforme a su propuesta y al Pliego de Bases y Condiciones de dicha Licitación Pública.

Art. 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2550/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Denominar "Vehículos gastronómicos" a todo aquel vehículo cerrado, motorizado o remolcado autosuficiente y/o tráiler de un máximo de 7,5 metros de largo, adaptado para la cocción, elaboración, preparación y/o expendio de alimentos, sean fríos o calientes, como así también la venta de bebidas.

Art.2º) Créase en el Ejido Municipal de Rada Tilly, el registro de los comercios denominados "food truck" (vehículos gastronómicos), el mismo se realizará en el sector de Habilitaciones Municipal quien expedirá la autorización comercial correspondiente.

Art.3º) Fíjense los siguientes requisitos y metodología, a fin de dar cumplimiento al artículo precedente:

a) El solicitante deberá contar con un comercio habilitado en la localidad, de similar rubro al solicitado para el food truck, y con una antigüedad comercial no menor a un (1) años.

b) Deberá contar con una autorización de la dirección de Bromatología Municipal, quien hará la inspección correspondiente de acuerdo a los normado por el Código Alimentario Argentino y toda otra norma aplicables.

c) La autorización de funcionamiento será por el término de 12 meses y se deberá abonar el siguiente canon de habilitación: Rubro Food Truck 8000 módulos anuales.

d) Las ubicaciones autorizadas serán determinadas por el Departamento de Habilitaciones Municipal, teniendo en cuenta las zonas de exclusividad de paradores y/o instituciones que realicen eventos.

- e) En el caso de autorizar el funcionamiento sobre Avenida Armada Argentina, se deberá tener en cuenta que los mismos no podrán pernoctar en el lugar y que se deberá abonar la tasa de estacionamiento si esta estuviera en vigencia.
- f) Funcionar dentro de la misma franja horaria del rubro comercial principal habilitado.
- g) Comercializar los alimentos y/o bebidas dentro del vehículo denominado "Food Truck"
- h) Cumplir con todas las condiciones exigidas por el Código Alimentario Argentino para la elaboración de los alimentos y de los productos que se utilicen para su elaboración final.
- i) Servir los alimentos en materiales descartables y 100% reciclables.
- j) Mantener perfectamente limpio el lugar de trabajo, en un radio de 10 metros a la redonda.
- k) Contar con botiquín para primeros auxilios.
- l) Contar con 1 (un) Matafuego de 5kg Clase ABC y con 1 (un) matafuego Clase K.
- m) Contar con Sistema de pago electrónico.
- n) Contar con receptáculos de diferenciación de residuos húmedos y reciclables con capacidad de 120 litros, instalados fuera del puesto, de material no absorbente, que sea de fácil limpieza y eliminación del contenido y que sus estructuras y tapas garanticen que no se produzcan pérdidas ni emanaciones. Los mismos deberán poseer en su interior bolsas contenedoras de residuos de material plástico diferenciados por colores.
- o) Garantizar la correcta disposición de los residuos húmedos en los espacios que resulten accesibles al sistema de recolección que la Municipalidad preste por sí o por terceros.
- p) Deberá contar con seguro para circular dentro de la localidad.
- q) Contar con un Manual de Buenas Prácticas: en la cual el titular declara que tipo de productos va a vender, como será su elaboración, toda otra medida tendiente a promover la seguridad alimentaria.
- r) El vehículo gastronómico deberá contar con al menos una puerta de entrada y salida con apertura hacia el exterior (para garantizar una fácil evacuación en caso de siniestro).
- s) El vehículo gastronómico deberá contar con reservorios de agua potable como también un tanque de almacenamiento de desagüe.
- t) El vehículo deberá contar con instalación de gas y electricidad por un profesional matriculado.

Art.4º) Fíjense las siguientes prohibiciones:

- a) La implementación de carros que entorpezcan en absoluto el tránsito de los peatones o que obstaculicen la visión vehicular.
- b) Alterar el rubro y/o localización que le fuese asignado.
- c) La venta, alquiler, o transferencia de la autorización y/o permiso otorgado.
- d) Realizar propagandas de carácter comercial, permitiéndose únicamente las del comercio sobre el mismo carro/tráiler, respetando todas las disposiciones vigentes.
- e) Funcionar sin poseer o exhibir el permiso de uso correspondiente.
- f) Se encuentra prohibida la venta de bebidas alcohólicas.

- g) Vender bebidas en envases de vidrio.
- h) Instalar carteles, toldos, gacebos, mesas, sillas en el área lindante, excepto en eventos privados o especiales con autorización previa del Departamento Ejecutivo, a través de la Secretaría de Gobierno.
- i) Colocar equipos de refrigeración externos para bebidas y/o comidas y toda infraestructura que modifique las características de movilidad de la unidad y tienda a convertirlo en parada fija o permanente.
- j) Arrojar en la vía pública desperdicios y/o efluentes de la actividad desarrollada.
- k) Colocar cajones, mercaderías, bolsas y/o artefactos fuera de la superficie determinada para operar.
- l) el uso de bocinas y/o altoparlantes de gran estridencia.
- m) La construcción y/o colocación de instalaciones fijas y/o móviles para cocción de alimentos mediante el uso de leña o carbón.
- n) Estacionar el vehículo gastronómico en el lugar asignado durante los horarios fuera de operación o dejarlo desatendido e inseguro en cualquier momento.

Art.5º) Fíjense las siguientes causales de revocación del permiso/autorización:

- a) Muerte del permisionario.
- b) Cumplimiento del plazo por el que fue otorgada la autorización o permiso respectivo.
- c) Incumplimiento de las normas higiénico-sanitarias y del Código Alimentario Argentino.
- d) Incumplimiento de las normas de seguridad de las instalaciones.
- e) Ejercicio de la actividad fuera de las zonas permitidas.

Producida alguna de las causales mencionadas, operará automáticamente la caducidad de la autorización o permiso otorgado sin necesidad de previo aviso.

La caducidad no exime al permisionario del pago de la/s multa/s que le pudieran corresponder.

Art.6º) Establézcase en un total de 10 (diez), el cupo destinado para la autorización comercial de vehículos gastronómicos (Food Trucks) en la localidad. Quedan exceptuados de este cupo los vehículos gastronómicos (Food Trucks) vinculados a los eventos deportivos autorizados por la Municipalidad.

Art.7º) Previo al otorgamiento de la habilitación, la Autoridad de Aplicación evaluará que se cumplimente con el diseño constructivo estructural, innovador y atractivo, respetando las normas de seguridad, higiene y salubridad. Verificará además que las instalaciones cumplan con las características técnicas para la adecuada conservación y elaboración de alimentos y/o bebidas que se comercialicen según la propuesta del aspirante, asegurando la estricta aplicación de reglamentación vigente en materia bromatológica, y que el vehículo se encuentre en condiciones de circular acorde a la normativa de tránsito vigente.

Art.8º) La actividad de los "Vehículos gastronómicos" no podrá interferir y/o interrumpir el normal desarrollo de otras actividades existentes en el lugar, ni restringir al público el normal uso y circulación en los espacios autorizados en la vía pública ni entorpecer la libre y segura circulación vehicular y peatonal.

Art.9º) En los vehículos gastronómicos, se fomentará el expendio de bebidas y comidas saludables, tanto en lo relativo al origen de los insumos que se utilicen como en la elaboración de los mismos, fomentando prácticas eco-saludables, y además opciones de alimentos y/o bebidas bajas en sodio, productos para diabéticos provistos por establecimientos habilitados para tal fin, frutas y verduras en sus diversas modalidades y productos de bajas calorías.

Art.10º) Los vehículos gastronómicos deberán realizar la gestión de disposición final de aceites vegetales usados conforme a la legislación vigente.

Art. 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2551/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Reservar una fracción de tierra fiscal de una superficie de 35.000m² destinada al desarrollo del NUCLEO URBANO DE EMPRENDIMIENTOS SOSTENIBLES. De esa superficie total se destinará un sector de 16.400m² para el funcionamiento de la PLANTA DE COMPOSTAJE MUNICIPAL, y el sector restante se afectará a CENTRO DE SUSTENTABILIDAD, en un todo de acuerdo al Anteproyecto que, como Anexo I, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.2º) Autorizar la ejecución del Proyecto denominado PLANTA DE COMPOSTAJE MUNICIPAL, el cual, como Anexo II, forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Art.3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

ORDENANZA Nº 2552/20

11/12/20

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY
SANCIONA LA SIGUIENTE
ORDENANZA**

Art.1º) Adherir en todos sus términos a la Ley Nacional N° 27.590 "Ley Mica Ortega" Programa Nacional de Prevención y Concientización del Grooming o Ciberacoso contra niños, niñas y adolescentes.

Art.2º) Solicitar al Departamento Ejecutiva Municipal, a través el área correspondiente, diseñe un plan de estrategias y políticas públicas con el objetivo de prevenir, sensibilizar y generar conciencia en la población de la ciudad de Rada Tilly, sobre la problemática del Grooming o Ciberacoso.

Art.3º) Forma parte integrante de la presente Ordenanza como Anexo I la Ley N° 27.590.

Art.4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal, Regístrese y Cumplido, ARCHÍVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RADA TILLY, EL DIA ONCE DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTE.

